SUBSANACIÓN POR LOS INTERESADOS A LA EVALUCIÓN TÉCNICA 1, DENTRO DEL PROCESO ICCU-CM-004-2020, CUYO OBJETO ES "CONTRATAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE VÍAS PARA MEJORAR LA COMPETITIVIDAD DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA"

1. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PROPONENTE N° 8 - HMV CONSULTORIA S.A.S

"

Observación 1: *No se encontró la propuesta de equipo mínimo de trabajo según numeral 4.2.4.8 (equipo mínimo de trabajo) del pliego de condiciones.*

Respuesta.: De acuerdo a la Ley 1882 de 2018, por medio de la cual se modificó parcialmente el artículo 5° de la Ley 1150 de 2007 que establece:

"Parágrafo 1°. La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, ***todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales*** *y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado. Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso". (Negrilla fuera de texto).*

Por lo anterior, este por ser un requisito que no otorga puntaje puede ser subsanado, aclarado y/o modificado, razón por la cual, a continuación estamos remitiendo carta de compromiso debidamente firmado por nuestro representante legal sobre equipo mínimo de trabajo, junto con el certificado del laboratorio, que corresponde a la documentación exigida en el numeral 4.2.4.8 de los pliegos de condiciones del presente proceso.

Observación 2:*Especialista de Pavimentos 2 - No se encontró la certificación dada por la entidad contratante en donde indique que se realizó un volumen de pavimentos para el contrato n°2 aportado por el proponente, es de aclarar que la certificación laboral si la describe pero esta debe estar soportada con la certificación de la entidad.*

Respuesta: Considerando lo establecido en la Ley 1150 de 2007, esta observación por ser un requisito que no otorga puntaje puede ser subsanado, aclarado y/o modificado, razón por la cual, a continuación estamos remitiendo acta de aprobación de los estudios y diseños certificado por la entidad del Contrato de orden No 2 cuyo objeto es ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA EL REEMPLAZO DE LOS PUENTES EN LOS DEPARTAMENTOS DE BOYACA, NORTE DE SANTANDER MODULO, donde se evidencia que se realizó el volumen de pavimentos.

"

RESPUESTA:
Una vez revisado y evaluada la documentación allegada en el término de traslado, el ICCU califica como CUMPLE en la evaluación técnica para la carta de compromiso de equipo mínimo de trabajo conforme a que este hace parte a los documentos habilitantes, los cuales se permite subsanar.

Adicionalmente, la entidad procedió a verificar el proceso del contrato 2225 DE 2011, evidenciando que soporta la certificación por la entidad del contrato y acreditación del volumen mínimo a cumplir según lo estipula el pliego de condiciones definitivo numeral 4.2.4.5, por lo tanto, se cambia CUMPLE en la evaluación técnica.

2. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PROPONENTE N° 1 - CONSORCIO INTERDISEÑOS 2020

1. Carta certificación de cumplimiento con lo especificado en la norma técnica INVIAS – FASE III. Se anexa documento firmado por representante legal. Nombre de archivo: **1_Carta certificación cumplimiento norma técnica INVIAS – FASE III**

2. Copia certificación de laboratorio de suelos avalada por la ONAC. Se anexa documento. Nombre de archivo: **2_Certificado Laboratorio Exins - ONAC**

3. Carta anexo compromiso equipo mínimo. Nombre de archivo: **3_Anexo compromiso equipo mínimo**

4. Aclaración póliza especificando lote 2 expedida por Seguros del Estado. Nombre de archivo: **4_Aclaración póliza especificando lote 2**

5. Formato 7. Carta de compromiso para los profesionales del proyecto. Si bien las cartas estaban desde un comienzo en el documento originalmente presentado, en el documento anexo se encuentran las cartas de compromiso de los profesionales del proyecto, a continuacion se referencian las paginas exactas para cada profesional en la numeración de las páginas del documento pdf nombre de archivo: **5_PROFESIONALES COMBINADO**

 - Director de Consultoría; Ver página N.2
 - Especialista en pavimentos 1; Ver página N. 188.
 - Especialista en pavimentos 2; Ver página N. 372
 - Especialista en geotecnia 1; Ver página N. 434.

6. Acreditación mínima del personal mínimo verificable en la numeración de las páginas del documento pdf **5_PROFESIONALES COMBINADO**

 - Director de Consultoría:

Contrato No. 2 NO CUMPLE CON LOS VOLUMENES, Se considera que en el documento anexo se encuentra específicamente los volúmenes de los entregables de diseño definidos en los estudios previos del pliego de condiciones definitivo ICCU-CM-004 de 2020.

A continuación, se nombran las paginas exactas donde se evidencian y notifican.

Página 87; certificación expedida por la empresa contratante del profesional.

Página 115, 116, 117, 118; Anexo técnico del contrato donde se nombra el alcance de las diferentes componentes.

- Especialista en pavimentos 1:

 Contrato No. 2 NO CUMPLE CON LOS VOLUMENES, Se considera que en el documento anexo se encuentra específicamente los volúmenes de los entregables de diseño definidos en los estudios previos del pliego de condiciones definitivo ICCU-CM-004 de 2020.

 A continuación, se nombran las paginas exactas donde se evidencian y notifican.

 Página 271; certificación expedida por la empresa contratante del profesional.

 Página 299, 300, 301, 302; Anexo técnico del contrato donde se nombra el alcance de las diferentes componentes.

- Especialista en pavimentos 2:

 Contrato No. 1 NO CUMPLE CON LOS VOLUMENES. Se considera que en el documento anexo se encuentra específicamente el volumen del entregable de diseño definido en los estudios previos del pliego de condiciones definitivo ICCU-CM-004 de 2020.

A continuación, se nombran las paginas exactas donde se evidencian y notifican.

Página 383; certificación expedida por la empresa contratante de la consultoría en la viñeta 6, donde se indica el objeto de contratación de los estudios y diseños como base para el desarrollo del contrato COP-044 de 2015 que, a su vez, se sustenta en la Obligación 2 de la certificación expedida por la entidad (Alcaldía Local de Teusaquillo) en la página 399.

Contrato No. 2 NO CUMPLE CON LOS VOLUMENES. Se considera que en el documento anexo se encuentra específicamente la información del volumen exigido como parte de los entregables de diseño definidos en el contrato con la entidad.

Página 404; certificación expedida por la empresa contratante de la consultoría en la viñeta 6, donde se indica el objeto de contratación de los estudios y diseños como base para el desarrollo del contrato COP-084 de 2014 que, a su vez, se sustenta en la

Obligación 2 de la certificación expedida por la entidad (Alcaldía Local de Teusaquillo) en la página 410.

- Especialista en Geotecnia 1:
Contrato No. 1 NO CUMPLE CON LOS VOLUMENES, Se considera que en el documento anexo se encuentra específicamente los volúmenes de los entregables de diseño definidos en los estudios previos del pliego de condiciones definitivo ICCU-CM-004 de 2020.

A continuación, se nombran las paginas exactas donde se evidencian y notifican.

Página 444; Certificación suscrita por la empresa contratante del profesional donde se observa en el objeto del contrato y su alcance, se considera que contiene los volúmenes específicos del pliego de condiciones ICCU-CM-004 DE 2020.

IV.-ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES DE PUENTES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y/O
V.-ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y/O
VI.- ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO

Página 452; Página 489; Anexo técnico donde se da una breve descripción de los volúmenes a desarrollar.
Página 485; en esta ubicación del anexo técnico del proyecto se evidencia la imperiosa necesidad de contar con el análisis geotécnico como base para el diseño hidráulico en los taludes de los sectores a intervenir; evidentemente, el trabajo interdisciplinario es necesario para la solución de ingeniería que la vía requiere.
Página 489, numeral 3.4. Volumen IV. Estudio geotécnico y diseño del pavimento
Página, 497 numeral 3.4.9. Capítulo 9. Diseños de pavimentos "

RESPUESTA:
Una vez revisado y evaluada la documentación allegada en el término de traslado, el ICCU califica como NO CUMPLE en la evaluación técnica para la carta de compromiso de equipo mínimo de trabajo, dado que la documentación soportada en la subsanación es una certificación del sistema de gestión ISO 9001 y no la certificación de la ONAC para la prestación de los servicios por parte del laboratorio.

Una vez revisada la documentación, la entidad procedió a verificar los procesos de los contratos 279 de 2018 y 1588 de 2015 para la acreditación del personal mínimo verificable, evidenciando que demuestra como mínimo 5 volúmenes de los entregables de diseño definidos en los estudios previos del presente proceso para el Director de consultoría y para el especialista de pavimentos 1 mínimo el volumen ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO y/o DISEÑO DEL PAVIMENTO. De esta forma, se cambia la evaluación técnica como CUMPLE.

No obstante, los contratos COP-044-2015 y FDLT-COP-084 de 2014 no certifican para especialista de pavimentos 2 como mínimo el volumen ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO y/o DISEÑO DEL PAVIMENTO. Por lo tanto, la entidad no acepta su observación y se mantiene la calificación en la evaluación técnica.

Para el especialista de geotecnia 1 se requiere certificar como mínimo el volumen: IV.- ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES DE PUENTES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y/O V.- ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y/O VI.- ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO. Y el contrato APP No 11 del 11 de Agosto de 2015, certificado por Geoterra no es posible avalar la información dado que no se anexa un documento que permita a la entidad confirmar que fue desarrollado entre Geoterra y la empresa contratante. Por lo tanto, la entidad no acepta su observación y se mantiene la calificación en la evaluación técnica.

Para el contrato 1588 de 2015, con base a la respuesta ya dada anteriormente para el director de consultoría y especialista en pavimentos 1. Por lo tanto, se cambia la evaluación técnica como CUMPLE para el especialista de geotecnia 1.

3. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PROPONENTE N° 10 - CONSORCIO DISEÑOS VIALES CND

*"**1. Formación y experiencia del Director de consultoría (Certificación de contrato 2):** Se aclara a la entidad que la certificación del contrato No. 2 que acredita experiencia para el Director de consultoría No. 2, tuvo una falla al momento de la redacción y que se solicitó la corrección de esta, por lo que se anexa la correcta.*



RAMDCO S.A.S.

CERTIFICACIÓN — PÁGINA 1 DE 1

EL SUSCRITO REPRESENTANTE LEGAL DE ARQUITECTURA, INGENIERIA, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S. – RAMDCO S.A.S. –

CERTIFICA:

Que el Ingeniero en Civil **YIMMY ALEXANDER CORREDOR CAMARGO** identificado con cédula de ciudadanía No. 79.625.372 de Bogotá D.C y Matricula Profesional 252029336 CND prestó sus servicios como DIRECTOR DE CONSULTORÍA del contrato que se relaciona a continuación, y que fue suscrito entre esta firma y el municipio de El Dorado en el Departamento del Meta:

Contrato No	050 de 2015
Objeto	ESTUDIOS Y DISEÑOS COMPLEMENTARIOS PARA EL PROYECTO CUYO OBJETO ES MEJORAMIENTO DE LA VÍA DESDE LA CABECERA MUNICIPAL HASTA EL CRUCE DE LA VÍA PRINCIPAL A LA INSPECCIÓN DE SAN ISIDRO DEL ARIARI, EN EL MUNICIPIO DEL EL DORADO - META.
Valor	$50.944.880,00
Fecha de Inicio	31 de Julio de 2015
Fecha de Terminación	31 de Agosto de 2015

Se expide a solicitud del interesado a los 4 días del mes de Julio de 2018.

Robinson Fernando Marroquín Pérez
c.c. 86.053.753 de Villavicencio
Representante Legal Ramdco SAS
NIT: 900.134.289-5

2. Aclaración de los 5 volúmenes en los contratos 2 y 3 para el Director de consultoría 2.
Contrato 2:

Se anexa imagen del cuadro ubicado en la página 2 del contrato No. 2 que acredita los 5 volúmenes como se puede evidenciar a continuación, incluso se realizaron más de 5 volúmenes

ACTA DE RECIBO FINAL DE			
El trabajo ejecutado se relaciona a continuación			
CLASE DE DOCUMENTO	CANTIDAD	DESCRIPCION	NUMERO DE COPIAS A ENTREGAR
Revisión y Ajuste Levantamiento Topográfico Detallado 1 kilómetro 777 metros lineales	1	Informe Levantamiento Topografico	1
Revisión y Chequeo Estudio Geotécnico (Análisis de Estabilidad de los Taludes de las Obras de Protección)	1	Informe de Revision y chequeo	1
Caracterización de la Subrasante para Proyectos Viales (Incluye Apique a 1.5 m de Profundidad, Toma y Falla del CBR)	1	Informe caracterizacion	1
Revisión y Cheque Diseño Estructura de Pavimento Flexible	1	Informe Diseño Pavimento rigido, Incluye Planos	1
Revisión y Cheque del Diseño de las Estructuras de las Obras de Protección	1	Informe de revisio y Chequeo	1
Estudio Geológico y Geomorfológico del Area de Estudio Para Proyectos Viales	1	Informe de Revision y Chequeo estudio Geologico y Geomorfologico	1
Estudio Hidrológico del Proyecto	1	Informe Estudio Hidrologico	1
Estudio Hidráulico del Proyecto	1	Informe Estudio Hidraulico	1
Plan de Manejo Ambiental del proyecto	1	Plan de Manejo Ambiental	1
Revisión y Ajuste Diseño Geométrico Vial (Horizontal y Vertical)	1	Informe de Revision y Ajuste Diseño Gemetrico	1
Estudio de Transito del Proyecto	1	Informe Estudio de Transito	1
Elaboración de Presupuesto, Análisis de Precios Unitarios, cuadro de cantidades de obra, especificaciones técnicas del proyecto, necesarios para la construcción de la vía)	1	- Presupuesto de la Obra con respectivos APU.s, Especificaciones técnicas, Cronograma de Actividades, MGA	1

Contrato 3:

Se anexa imagen de las obligaciones del CONTRATISTA estipuladas en la página 3 del contrato No. 5 que acredita los 5 volúmenes como se puede evidenciar a continuación.

CONTRATO DE CONSULTORIA N° 235 DE 2015 ENTRE EL MUNICIPIO DE GUAMAL Y ARQUITECTURA, INGENIERIA, CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES SAS

9) Designar un funcionario que supervise la ejecución del Contrato. **10)** Aprobar las garantías exigidas. DEL CONTRATISTA: **1)** Realizar la entrega oportuna de los estudios y diseños, y demás servicios requeridos bajo los parámetros legales y técnicos aplicables y vigentes de acuerdo a la normatividad y a las consideraciones de la entidad contratante. **2)** Presentar el informe final con su respectivo soporte debidamente firmado por los profesionales responsables, acorde a lo establecido en requisitos precontractuales y contractuales. **3)** Conformar un equipo de trabajo profesional como mínimo acorde a lo exigido en el presente estudio. **4)** Cumplir con el objeto contractual de conformidad con los precios, especificaciones, calidades y condiciones previstas según lo pactado en el contrato. **5)** Afiliarse a los sistemas de seguridad social integral, por el periodo contratado y presentar constancia de pago previo a cada certificación, como trabajador independiente y del personal que interviene en la ejecución o la que esté a cargo, en caso de ser persona jurídica. **6)** El contratista será responsable por la calidad de los servicios entregados como de los planos, documentos, cálculos y estudios que soportan el trabajo final. **7)** Permitir el acceso al funcionario delegado por el Municipio para que realice supervisiones periódicas a fin de verificar el cumplimiento del contrato. **8)** El contratista será responsable hasta la liquidación final del contrato, de todas las actividades objeto de este, sin que fuere excusa para incumplir esta obligación la intervención de terceros. **9)** El contratista asumirá todas las consecuencias económicas y técnicas que se deriven de la aplicación de las normas y métodos que utilice para la realización del contrato. **10)** Hacer entrega de los planos de construcción, presupuesto, análisis de precios unitarios y memorias de cálculo, diseño geométrico y diseño de la estructura del pavimento para el mejoramiento y renovación urbana de la vía de la carrera 4 – diagonal 5 y calle 15; y mejoramiento de la vía La Isla segunda fase del Municipio de Guamal – meta. **11)** Entregar los estudios de suelos, estudio de tránsito, levantamiento topográfico plan métrico y altimétrico correspondientes de la vía mencionada. **12)** Realizar y entregar las especificaciones técnicas necesarias para la construcción de las estructuras diseñadas. **13)** El contratista debe dar cumplimiento en el

3. Vigencia Matricula Profesional de Especialista en Pavimentos 2



El Director ejecutivo del Consejo Profesional de Ingeniería de Transportes y Vías de Colombia, creado por la Ley 33 de febrero 28 de 1989.

M0000023203032020

HACE CONSTAR:

Que **EDUARDO VANEGAS AMAYA** Identificado(a) Con la Cedula de Ciudadanía No **6.772.777** matriculado(a) como **INGENIERO EN TRANSPORTES Y VÍAS** bajo el Número de matrícula del **CPITVC 01193 – 0179** que acredita a su titular para ejercer la profesión de Ingeniero de Transporte y Vías o como Especialista en la misma área dentro del territorio Nacional. Esta Matrícula fue expedida mediante la Resolución N°**28** del **CPITVC** de **26/03/1993** expedida por el Consejo Profesional de Ingeniería de Transporte y Vías de Colombia, con base en el título conferido por la **UNIVERSIDAD PEDAGOGICA Y TECNOLOGICA DE COLOMBIA**.

Que la Matrícula citada se encuentra vigente.

Que el (la) ingeniero(a) no registra sanciones disciplinarias en el ejercicio profesional.

Que la presente constancia tiene una vigencia hasta 28/05/2020).

Se expide en Bogotá D.C., a los 28 días del mes 02 de 2020

Ing. MANUEL ARIAS MOLANO
Director Ejecutivo

4. Aclaración de certificación del contrato #1 para el Especialista en pavimentos 3

Se aclara a la entidad que la certificación del contrato No. 1 que acredita experiencia para el Especialista en pavimentos 3, tuvo una falla al momento de la redacción y que se solicitó la corrección de esta ya que el profesional ejerció el cargo de especialista de pavimentos y no de diseñador vial, por lo que se anexa la correcta.



CONSORCIO INTERDESARROLLO

NIT. 900.900.069-4

EL REPRESENTANTE LEGAL DEL CONSORCIO INTERDESARROLLO

CERTIFICA:

Que el Ingeniero **EVER BOCANEGRA PRIETO**, identificado con cédula de ciudadanía No 17.334.394 de Villavicencio y Matrícula Profesional No 01193-0181, prestó sus servicios como ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS, desde el 21 de junio de 2016 hasta el 14 de noviembre de 2018, en el siguiente contrato suscrito con la SECRETARÍA DE EDICACIÓN DEL DISTRITO:

Contrato de Consultoría No:	2718 de 2016
Objeto:	ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE LA VÍA DE ACCESO Y DE ESTABILIZACIÓN DE LADERA PARA EL LOTE SAN DIEGO COLEGIO POLICARPA SALAVARRIETA CPF 327L Y ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS ACÚSTICOS PARA EL COLEGIO PATIO BONITO CPF 837, JUNTO CON LOS PERMISOS Y APROBACIONES NECESARIOS.
Valor Final:	$167.109.600,00
Fecha de Inicio:	21 de junio de 2016
Fecha de Terminación:	14 de noviembre de 2018

Se expide a solicitud del interesado a los 20 días del mes de noviembre de 2018.

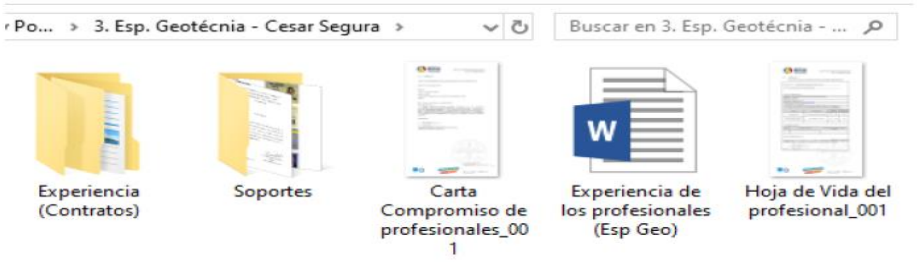
ANGEL ARTURO RINCON SUAREZ
CC 79.628.005 de Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO INTERDESARROLLO

consorciointerdesarrollo2017@gmail.com – arrconsultores@gmail.com
Calle 2A No 32-56, Manzana E Casa 20, Barrio La Coralina
Tels-fax. 6839814, Villavicencio (Meta)

Hoja 1 de 1

5. Documentación Especialista en Geotecnia

Se anexa toda la documentación con respecto al especialista de pavimentos ya que esta no fue posible anexarla por problemas en la plataforma de SECOP II el día del cierre.



"

RESPUESTA:
Dando respuesta a las inquietudes y solicitudes del proponente se procede a responder con la numeración dada por el mismo

1. Se le aclara al proponente que NO se acepta la certificación del contrato de orden 2: 050-2015, toda vez que sigue persistiendo la acreditación como especialista en pavimentos.
2. Una vez revisada la documentación, la entidad procedió a verificar los procesos de los contratos, verificando que cumple con lo requerido en el pliego de condiciones definitivo por lo tanto se cambia la evaluación técnica.
3. Una vez revisada la documentación, se verificó que los datos fueran congruentes dando como CUMPLE a la certificación vigente de la matricula profesional. Por lo tanto, se cambia la evaluación técnica.
4. Se le aclara al proponente que se acepta la certificación del contrato de orden 1: 2718-2016, por lo tanto se cambia la evaluación técnica.
5. No se acepta la subsanación toda vez que no fue presentada en la oferta inicialmente.

4. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PROPONENTE N° 5 - CONSORCIO CUNDINAMARCA 2020

"El Comité Evaluador de Instituto de INFRAESTRUCTURA Y CONCESIONES DE CUNDINAMARCA– ICCU indica en su informe de evaluación técnica:
- LOTE 1:
1. ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS 3: DIEGO ARTURO VILLAREAL RUBIO: "No cumple de acuerdo al numeral 4.2.4.7 del pliego de condiciones definitivo literal d, ya que no hay manera de verificar el objeto al no encontrar contrato u otra documentación que requiere dicho numeral"
Respuesta
Teniendo en cuenta la observación emitida por la entidad, se aclara que el documento EQUIPO PROFESIONAL CONSORCIO CUNDINAMARCA 2020.pdf, contiene la certificación emitida por la entidad contratante referente al contrato certificado para el profesional, en la página 245. Sin embargo, se anexa en el presente documento.

2. ESPECIALISTA EN GEOTECNIA 1: YANNY FERNANDO RIVEROS VERGARA: "El contrato No 2. presenta el volumen "ESTUDIOS DE DISEÑOS DE PAVIMENTOS", sin embargo, no corresponde a la parte de geotecnia, por lo cual, se solicita rectificar si dentro de los ítems presentados se cumple con el criterio para el especialista en geotecnia."

Respuesta

Según la observación emitida por la entidad, se aclara que el contrato: ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS TÉCNICOS DE LOS TRAMOS VIALES DEL SEPT DE LA CIUDAD DE SINCELEJO, CARENTES DE INFORMACIÓN TÉCNICA DE DETALLE", certifica se ejecutaron las siguientes actividades en el volumen Estudio de Diseños de Pavimentos:

Estudio de Diseños de Pavimentos

- Descripción del trabajo realizado.
- Descripción geológica de la zona.
- Descripción de los trabajos de campo.
- Cuadro resumen de resultados de los ensayos de laboratorio.
- Cuadro resumen de resultados de los apiques o sondeos realizados referenciados.
- Perfiles estratigráficos donde se indique claramente las diferentes capas de suelos y el nivel freático, debidamente referenciados.
- Zonas homogéneas para diseño de pavimentos.
- Recomendación sobre procedimientos y soluciones de estabilización para las zonas que presenten agrietamientos y/o hundimientos en el pavimento existente.
- Conclusiones y recomendaciones.
- Planos con la ubicación de los sondeos y los apiques.
- Recomendación y plan de utilización de fuentes de materiales.
- Registro fotográfico.
- Anexos:
 - Plano de localización del proyecto.
 - Registro de perforaciones exploración en el terreno.
 - Resultados de ensayos de laboratorio.
 - Perfiles estratigráficos.
 - Formatos de campo con las observaciones tomadas en apiques o sondeos.
 - Formatos de laboratorio con la información de los ensayos.
 - Memorias de cálculo.
 - Archivos magnéticos de todos los informes y cuadros.

Por lo anterior, se evidencia que el volumen de Diseño de Pavimentos cumple con los requisitos para los profesionales establecidos en el pliego de condiciones, por lo que nos permitimos resaltar los componentes en geotecnia que tuvo el proyecto. La información anterior se encuentra en el documento EQUIPO PROFESIONAL CONSORCIO CUNDINAMARCA 2020.pdf entre la página 94 hasta la 100. Sin embargo, se anexa en el presente documento.

3. ESPECIALISTA EN GEOTECNIA 2: DIDIER ALEXIS BELLON MALDONADO:" El contrato No. 1 no evidencia los volúmenes desarrollados durante el contrato, por lo tanto, no cumple. El contrato No. 3 no es legible, por lo tanto, no hay evidencia de que volumen exigido en los pliegos del especialista de geotecnia se encuentre dentro del contrato

Respuesta

Considerando las observaciones publicadas en el informe de evaluación, en el presente documento se anexan las certificaciones correspondientes a lo establecido en el Informe de evaluación.

- Lote 2:

1. DIRECTOR DE CONSULTORIA 1: JORGE GOMEZ FALLA: Dedicación NO CUMPLE

Respuesta
Dado que en el informe de evaluación no se especifica la razón de incumplimiento con referencia a la dedicación del profesional, se adjuntan las dos cartas de compromiso para la VÍA 1: VÍA REDENTORES A LOS ALPES y la VÍA 2: VÍA VARIANTE COTA del LOTE 2, con una participación del 40% para cada una, por lo cual no se supera el 100% de dedicación para el profesional propuesto.
Adjuntamos la información requerida y en consideración de los argumentos antes expresados, solicitamos respetuosamente, se califique como CUMPLE la propuesta presentada por CONSORCIO CUNDINAMARCA 2020."

RESPUESTA:
Dando respuesta a las inquietudes y solicitudes del proponente se procede a responder con la numeración dada por el mismo

Lote 1

1. Se le aclara al proponente que de acuerdo al pliego de condiciones definitivo numeral 4.2.4.7 SOPORTES Y VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA literal d) "*Documento legal y contractual (Acta de recibo final y/o acta de liquidación de y/o terminación y/o certificación), del contrato con el que se acredita la experiencia del profesional, entre otros, expedido por la entidad contratante, en el cual se pueda verificar fecha de inicio y terminación de cada uno de los proyectos con los que pretende acreditar la experiencia profesional…",* por lo tanto no se acepta su subsanación toda vez que la certificación no es soportada por "..Acta de recibo final y/o acta de liquidación de y/o terminación.." para corroborar la información de dicha certificación.
2. Una vez revisada la documentación, la entidad procedió a verificar el proceso del contrato CM-03-2014, verificando que el volumen acreditar de "Estudio de diseños de pavimentos" NO CUMPLE con lo requerido en el pliego de condiciones definitivo numeral 4.2.4.5 FORMACIÓN Y EXPERIENCIA DE LOS PROFESIONALES literal A) PERSONAL MÍNIMO VERIFICABLE para el ESPECIALISTA EN GEOTECNIA 1, el cual debe demostrar como mínimo el volumen:
 IV.- ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES DE PUENTES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y/O V.- ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y/O VI.- ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO.
3. Una vez revisada la documentación, la entidad procedió a verificar el proceso del contrato 1, verificando que CUMPLE con lo requerido en el pliego de condiciones definitivo y para el contrato de orden 3, se acepta toda vez que se presentó el acta de recibo de manera legible verificando que corresponde

al presentado en la oferta, por lo tanto se cambia la evaluación técnica como Cumple para los correspondientes contratos.

Lote 2

Verificada la documentación en el término de traslado, se evidenció que el director de consultoría propuesto por el oferente distribuye la dedicación para el profesional para cada vía de lote al cual se presenta. Por lo tanto, se cambia la dedicación de la evaluación técnica.

5. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PROPONENTE N° 2 - DESARROLLO EN INGENIERÍA DIN S.A.S

"

- Observación No. 1: Dedicación Director de Interventoría



Imagen tomada del Informe de evaluación de Proceso ICCU-CM-004 DE 2020.

De acuerdo a lo anterior nos permitimos realizar la siguiente observación para el Director de Interventoría el Ingeniero Euclides Bello Vega a quien el Proponente presenta como Director para los siguientes lotes en las siguientes vías:

- Lote No. 1:
 - Vía No. 1: Serrezuela hasta la Cabaña – Dedicación: 40%
 - Vía No. 2: Nimaima a Nocaima – Dedicación: 40%

 Total dedicación Lote No. 1: 80%
- Lote No. 2
 - Vía No. 1: Vía Reventones a los Alpes – Dedicación: 40%
 - Vía No. 2: Vía Variante Cota – Dedicación: 40%

 Total dedicación Lote No. 2: 80%
- Lote No. 3
 - Vía No. 1 – San Bernardo Arbeláez – Dedicación: 40%
 - Vía No. 2 – Siberia a Tenjo – Dedicación: 40%

 Total dedicación Lote No. 3: 80%

Para ratificar lo descrito anteriormente, la Carta del Compromiso del Profesional es clara en describir los lotes en los que el profesional se compromete a trabajar con DIN S.A.S, La dedicación de cada lote no supera el 100% por lo que el profesional no están incurriendo en ninguna causal de rechazo esto debido a que el proponente tiene la opción de ganarse solo uno de los 3 lotes. Así mismo el proponente presento otro profesional para el cargo de Director para que ejecute la vía 3 de los lotes 1 y 3 todo con el objetivo de que los profesionales no sobrepasen el 100% de dedicación.

CARTA DE COMPROMISO PARA LOS PROFESIONALES DEL PROYECTO

Bogotá D. C., 02 de marzo de 2020

Señora
NANCY VALBUENA RAMOS
Gerente General
Instituto de Infraestructura y Concesiones de Cundinamarca - ICCU
Ciudad

REF.: Concurso de Méritos No. ICCU-CM-004 de 2020. Lote 1: Vía 1 – 2, Lote 2: Vía 1 – 2 y Lote 3: Vía 1 - 2.

Apreciados Señores

Yo **EUCLIDES BELLO VEGA**, identificado con C.C. **9.518.831 de Sogamoso** me encuentro a plena disposición de formar parte del equipo de trabajo propuesto en el cargo de **DIRECTOR DE PROYECTO** y con una dedicación para el **Lote 1: Vía 1 y 2 - 40 %, Lote 2: Vía 1 y 2 - 40 % y Lote 3: Vía 1 y 2 – 40%**, para el desarrollo del objeto contractual que resultare de la adjudicación del presente concurso de méritos y dando expresa constancia de conocimiento de la NOTA 7 del numeral 4.8.14.7 "SOPORTES Y VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA" del pliego de condiciones referente al personal propuesto.

Atentamente,

Euclides Bello Vega
9.518.831 de Sogamoso

De acuerdo a los anterior solicitamos a la entidad muy respetuosamente dar la calificación de CUMPLE al Director de Interventoría, el Ingeniero Euclides Bellos Vega en el Lote 2 y 3 y a su vez dar la calificación de CUMPLE al proponente No. 2 en la calificación técnica del proceso.

- Observación No. 2: Carta de Compromiso Especialista de Pavimentos 3

ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS 3	ALEXANDER GARCIA BENAVIDES		NO CUMPLE	Exp. General	10 Años	Dedicación 30%
				Total Exp. General:	17,64 Años	
Ingeniero Civil y/o de Vías y Transporte		CUMPLE	Dedicación	80%	CUMPLE	
Certificado MP	Folio 155	CUMPLE	Carta de Compromiso	Folio 151	NO CUMPLE	
Exp. General	18/07/2002	CUMPLE	POSGRADO: Diseño Vial e Ingeniería de Pavimentos, Ingeniería de Pavimentos, Geotecnia Vial y Pavimento, Ingeniería de Vías Terrestres, o Vías Terrestres.			CUMPLE
	No. DE CONTRATO	OBJETO CONTRATO		AÑO FIN	VALOR CONTRATO	SMMLV
Contrato No. 1	Avante 103-2010	Elaboración de los Estudios y Diseños definitivos del corredor vía: proyectado en la Carrera 27 entre Avenida Panamericana — La milagrosa pedagógico — Carrera 29 (gallinacera) — San Albano Avenida Aranda de la ciudad de Pasto.		2014	$ 348.208.289	565
Objeto	CUMPLE	Nombre archivo PDF	4. Formación y Experiencia de los Profesionales.pdf	Folio dentro de archivo	Folio 163	
Volúmenes	CUMPLE					
	No. DE CONTRATO	OBJETO CONTRATO		AÑO FIN	VALOR CONTRATO	
Contrato No. 2	3894 DE 2013	ESTUDIOS Y DISEÑOS DE OBRAS DE ESTABILIZACIÓN ENTRE LOS PR 49+0600 AL 50+0100 DE LA CARRETERA SANTA CECILIA-ASIA RUTA 5003. TERRITORIAL		2014	$ 3.804.998	6
Objeto	CUMPLE	Nombre archivo PDF	4. Formación y Experiencia de los Profesionales.pdf	Folio dentro de archivo	Folio 169	
Volúmenes	CUMPLE					
	No. DE CONTRATO	OBJETO CONTRATO		AÑO FIN	VALOR CONTRATO	
Contrato No. 3	AMB-0000116 -2015	ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA PROLONGACIÓN DE LA PARALELA ORIENTAL DE LA AUTOPISTA BUCARAMANGA-FLORIDABLANCA, DESDE TCC HASTA MOLINOS ALTOS		2015	$ 610.299.120	947
Objeto	CUMPLE	Nombre archivo PDF	4. Formación y Experiencia de los Profesionales.pdf	Folio dentro de archivo	Folio 172	
Volúmenes	CUMPLE					
					TOTAL	1.519
				CUMPLE		
Observaciones	La carta de compromiso de ALEXANDER GARCIA BENAVIDES presenta dedicación para el el lote 3, vía 2, la cual ya se encuentra a cargo de TEOFILO CARLOS YIDI VILLAREAL, aclarar.					

Imagen tomada del Informe de evaluación de Proceso ICCU-CM-004 DE 2020.

De acuerdo a lo anterior nos permitimos a aclarar a la Entidad que el Ingeniero Alexander García Benavides prestara sus servicios profesionales como Especialista de Pavimentos 3 para las siguientes vías de los siguientes lotes:

- Lote No. 1:
 - Vía No. 3: Pulí a San Juan de Rioseco – Dedicación: 80%

 Total dedicación Lote No. 1: 80%

- Lote No. 3
 - Vía No. 3: Casablanca a Humedal Gualí – Dedicación: 30%

 Total dedicación Lote No. 2: 30%

Adjunto se envía Carta de Compromiso del Profesional indicando las vías de lotes en los que se va a desempeñar con su respectiva dedicación que no sobrepasa el 100%. ”

RESPUESTA:

Dando respuesta a las inquietudes y solicitudes del proponente se procede a responder con la numeración dada por el mismo

- Una vez revisada la documentación en el término de traslado, se evidenció claridad de la distribución de dedicaciones del director de consultoría 1 y se cambia la dedicación en la evaluación técnica.
- Una vez revisada la documentación allegada en el término de traslado, el ICCU califica como CUMPLE en la evaluación técnica para la carta de compromiso para los profesionales del proyecto en el Especialista en pavimentos 3 de acuerdo a la dedicación del Lote 3: vía 3.

6. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PROPONENTE N° 12 - CONSORCIO EPYPSA- HACE

2. RESPECTO A LOS REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

“ La Entidad indica lo siguiente respecto a la experiencia del proponente:

LOTE 2

	REQUISITOS HABILITANTES				
No	PROPONENTE	EXPERIENCIA PROPONENTE	EQUIPO PROFESIONAL	EQUIPO MINIMO	RESUMEN
1	CONSORCIO INTERDISEÑOS 2020	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	DESARROLLO EN INGENIERÍA DIN S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	GEXCOL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO SAIP - I&D	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	CONSORCIO CUNDINAMARCA 2020	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
6	CONSORCIO NEO-JPS ICCU	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
7	SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
8	HMV CONSULTORIA S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
9	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
11	CONSORCIO VIAL ICCU 2020	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
12	CONSORCIO EPYPSA- HACE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
13	CONSORCIO CUNDINAMARCA JF-CB	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

OBSERVACIÓN: Respecto a lo Anterior la Entidad indica que en cuanto a la experiencia del proponente, nosotros estamos como Cumple y así mismo dentro de los requisitos puntuables por este ítem nos asigna el total de puntaje por experiencia, sin embargo en el detalle del informe la misma Entidad establece:

RESPECTO AL CONTRATO DE ORDEN 1



CONTRATOS APORTADOS (HABILITANTES)					
CONTRATO No. 1					
No. Contrato 1		Entidad OFICINA DEL PLAN DE CARRETERAS DE LA CONSEJ		Al menos 5 volúmenes	SI
Contratista Estudios, Proyectos y Planificación S.A. - EPYPSA				Porcentaje de Participacion de integrante	
Objeto CUMPLE		Certificado Recibido NO		HACE INGENIEROS SAS	
		Acreditación de la experiencia en el RUP SI		STUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN S.A. – EPYPSA	100,0%
		Año de fin 2004			
		Valor Ejecutado $ 2.351.750.886,66			
Folio dentro de RUP Folio 12		Nombre archivo PDF 2. RUP EPYPSA -12-FEBRERO-2020		SMMLV	-
Objeto:	Proyecto básico de construcción y estudio de impacto ambiental de la Autovía Lliria - Casinos, con una longitud de 11,9 Km en doble calzada de 2 carriles por sentido, 3,3 Km en calzada sencilla de la Variante de Casinos y un Carril-bici de 12,0 Km y 3 m. de ancho segregado del tronco				
Observaciones	No cumple, ya que el objeto no coincide dentro de lo solicitado por los pliegos de condiciones definitivo numeral 4.2.1 y no se evidencia claridad con la documentación aportada.				

ACLARACIÓN: <u>Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Autovía LLiria –Casinos</u>, - CONTRATO DE ORDEN 15 EN RUP DE EPYPSA: La entidad en el informe de evaluación inicial nos está dando calificación de NO CUMPLE, para este proyecto, con la siguiente observación: *"No cumple. Ya que el objeto no coincide dentro de lo solicitado en los pliegos de condiciones definitivo numeral 4.2.1 y no se evidencia claridad con la documentación aportada."*

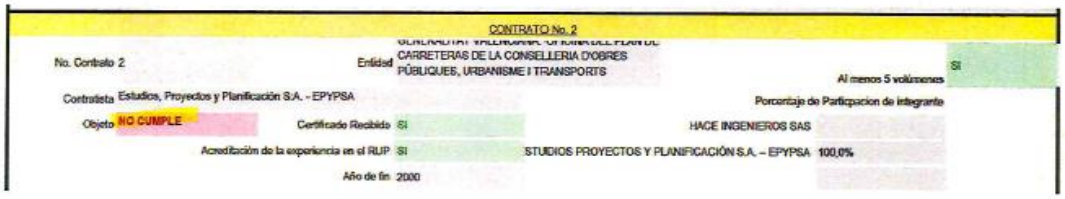
Al respecto, adjunto a la presente, estamos enviando una certificación <u>emitida por el Circulo de Empresas Andaluzas de la Construcción, Consultoría y Obra Pública-CEACOP</u>, en la cual se hace la equivalencia de la terminología utilizada en España con la utilizada en otros países como por ejemplo el nuestro, para dar claridad al objeto de los proyectos ejecutados por una empresa española. De acuerdo con ella, **<u>la ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, es equivalente o corresponde a la EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS,</u>** por tanto, el objeto del proyecto presentado, SI CUMPLE con lo solicitado en el numeral 4.2.1 de los pliegos de condiciones, que dicen:

"4.2.1 EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE

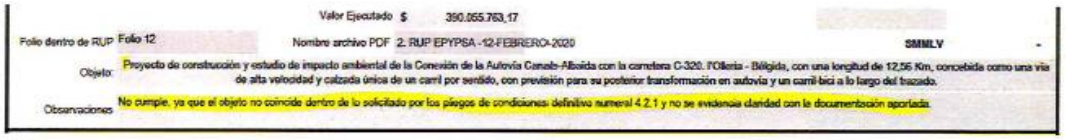
... El objeto: del (los contrato (s) con los que se acredita la experiencia general habilitante del proponente deberá ser: ***CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE VÍAS,*** *Estos contratos deben estar terminados"*

De acuerdo con lo anterior, muy amablemente solicitamos a la entidad, dar calificación de CUMPLE al proyecto mencionado y asignar el puntaje correspondiente a nuestra propuesta. Cabe anotar, solo estamos aclarando lo solicitado por la entidad.

RESPECTO AL CONTRATO DE ORDEN 2



CONTRATO No. 2				
No. Contrato 2	Entidad	CARRETERAS DE LA CONSELLERIA D'OBRES PÚBLIQUES, URBANISME I TRANSPORTS	Al menos 5 volúmenes	SI
Contratista	Estudios, Proyectos y Planificación S.A. - EPYPSA		Porcentaje de Participacion de integrante	
Objeto	NO CUMPLE	Certificado Recibido SI	HACE INGENIEROS SAS	
	Acreditación de la experiencia en el RUP	SI	STUDIOS PROYECTOS Y PLANIFICACIÓN S.A. – EPYPSA	100,0%
	Año de fin	2000		



	Valor Ejecutado	$ 390.055.763,17	
Folio dentro de RUP	Folio 12	Nombre archivo PDF 2. RUP EPYPSA -12-FEBRERO-2020	SMMLV -
Objeto:	Proyecto de construcción y estudio de impacto ambiental de la Conexión de la Autovía Canals-Albaida con la carretera C-320. l'Olleria - Bélgida, con una longitud de 12,56 Km, concebida como una vía de alta velocidad y calzada única de un carril por sentido, con previsión para su posterior transformación en autovía y un carril-bici a lo largo del trazado.		
Observaciones	No cumple, ya que el objeto no coincide dentro de lo solicitado por los pliegos de condiciones definitivo numeral 4.2.1 y no se evidencia claridad con la documentación aportada.		

ACLARACIÓN: <u>Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de construcción conexión de la autovía Canals-albaida con la carretera C-320.L'OLLERIA – BELGIDA.</u>, CONTRATO DE ORDEN 16 EN RUP DE EPYPSA: La entidad en el informe de evaluación inicial nos está dando calificación de NO CUMPLE, para este proyecto, con la siguiente observación: *"No cumple. Ya que el objeto no coincide dentro de lo solicitado en los pliegos de condiciones definitivo numeral 4.2.1 y no se evidencia claridad con la documentación aportada."*

Al respecto, adjunto a la presente, estamos enviando una certificación <u>emitida por el Circulo de Empresas Andaluzas de la Construcción, Consultoría y Obra Pública-CEACOP</u>, en la cual se hace la equivalencia de la terminología utilizada en España con la utilizada en otros países como por ejemplo el nuestro, para dar claridad al objeto de los proyectos ejecutados por una empresa española. De acuerdo con ella, **<u>la ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DEL PROYECTO, es equivalente o corresponde a la EJECUCIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS,</u>** por tanto, el objeto del proyecto presentado, **SI** CUMPLE con lo solicitado en el numeral 4.2.1 de los pliegos de condiciones, que dicen:

"4.2.1 EXPERIENCIA GENERAL HABILITANTE DEL PROPONENTE

... El objeto: del (los contrato (s) con los que se acredita la experiencia general habilitante del proponente deberá ser: ***CONSULTORÍA DE ESTUDIOS Y DISEÑO DE VÍAS,*** *Estos contratos deben estar terminados"*

De acuerdo con lo anterior, muy amablemente solicitamos a la entidad, dar calificación de CUMPLE al proyecto mencionado y asignar el puntaje correspondiente a nuestra propuesta. Cabe anotar, solo estamos aclarando lo solicitado por la entidad.

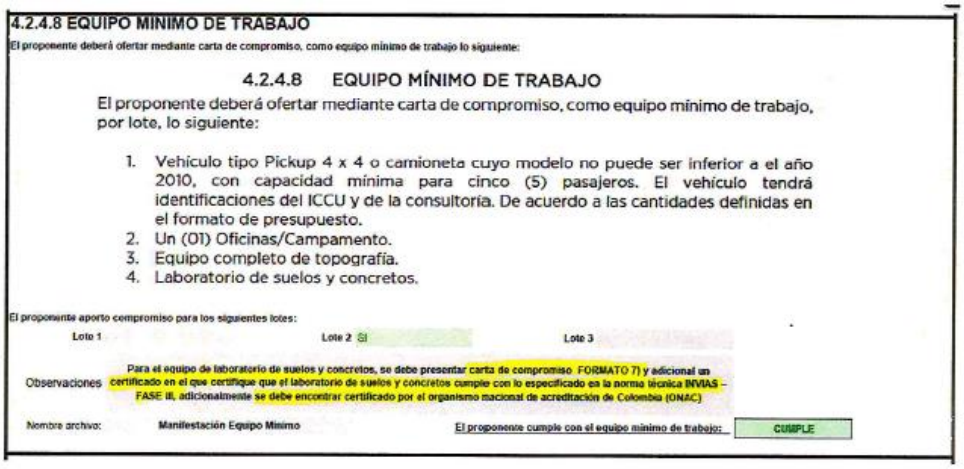
3. RESPECTO A LOS REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

La Entidad indica lo siguiente en relación al equipo mínimo:

LOTE 2

No	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES			
		EXPERIENCIA PROPONENTE	EQUIPO PROFESIONAL	EQUIPO MINIMO	RESUMEN
1	CONSORCIO INTERDISEÑOS 2020	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
2	DESARROLLO EN INGENIERÍA DIN S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
3	GEICOL SAS	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
4	CONSORCIO SAIP - I&D	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
5	CONSORCIO CUNDINAMARCA 2020	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
6	CONSORCIO NEO-JPS ICCU	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE
7	SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
8	MMV CONSULTORIA S.A.S	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
9	CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
11	CONSORCIO VIAL ICCU 2020	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
12	CONSORCIO EPYPSA- HACE	CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE	NO CUMPLE
13	CONSORCIO CUNDINAMARCA JF-CB	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE

OBSERVACIÓN: Respecto a lo Anterior la Entidad indica que, en cuanto al Equipo Mínimo "No Cumple" sin embargo, al ver al detalle de la evaluación, esta no coincide, toda vez que se establece como cumple en el requisito:



4.2.4.8 EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

El proponente deberá ofertar mediante carta de compromiso, como equipo mínimo de trabajo lo siguiente:

4.2.4.8 EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO

El proponente deberá ofertar mediante carta de compromiso, como equipo mínimo de trabajo, por lote, lo siguiente:

1. Vehículo tipo Pickup 4 x 4 o camioneta cuyo modelo no puede ser inferior a el año 2010, con capacidad mínima para cinco (5) pasajeros. El vehículo tendrá identificaciones del ICCU y de la consultoría. De acuerdo a las cantidades definidas en el formato de presupuesto.
2. Un (01) Oficinas/Campamento.
3. Equipo completo de topografía.
4. Laboratorio de suelos y concretos.

El proponente aporto compromiso para los siguientes lotes:

Lote 1 | Lote 2 SI | Lote 3

Observaciones: Para el equipo de laboratorio de suelos y concretos, se debe presentar carta de compromiso FORMATO 7) y adicional un certificado en el que certifique que el laboratorio de suelos y concretos cumple con lo especificado en la norma técnica INVIAS – FASE III, adicionalmente se debe encontrar certificado por el organismo nacional de acreditación de Colombia (ONAC)

Nombre archivo: Manifestación Equipo Mínimo

El proponente cumple con el equipo mínimo de trabajo: CUMPLE

ACLARACIÓN: Nos permitimos presentar la Carta de compromiso en Formato 7 y el certificado en el que certifique que el laboratorio de suelos y concretos cumple con lo especificado en la norma técnica INVIAS – FASE III, Adicionalmente se debe encontrar certificado por el organismo nacional de acreditación colombiano (ONAC).

4. RESPECTO A LOS REQUISITOS DE ORDEN TÉCNICO

La Entidad indica lo siguiente en relación a la Formación y Experiencia de los profesionales:

➢ **DIRECTOR DE CONSULTORÍA 1 – JUAN CARLOS RUIZ**

Observaciones	1. Revisada la carpeta "1. Director 1 - Juan Carlos Ruiz" no se evidencia FORMATO 4. HOJA DE VIDA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO PROFESIONAL, ni "FORMATO 7. CARTA DE COMPROMISO PARA LOS PROFESIONALES DEL PROYECTO", en este sentido no es posible identificar dedicación del profesional. 2. Revisada la carpeta "1. Director 1 - Juan Carlos Ruiz", no se evidencia documetos soporte de la certificacion que avala la experiencia del profesional tal como lo solicita el pliego de condiciones en su numeral 4.2.4.7 literal D. 3. Para todos los contratos aportados no se presenta el alcance del estudio y no es posible verificar lo solicitado en el numeral 4.2.4.5 literal A Director de consultoria "Demostrar una experiencia como director de CONSULTORÍA en TRES (03) contratos de Consultoría de estudios y diseños de vías. En cada contrato se debe demostrar como mínimo 5 volúmenes de los entregables de diseño definidos en los estudios previos del presente proceso."

ACLARACIÓN: Aportamos:

- Formato N° 4 Hoja de Vida del Profesional
- Formato 7: Carta de compromiso para el profesional
- De acuerdo a lo que señala la Entidad de acreditar la experiencia conforme al Literal D del numeral 4.2.4.7, nosotros en nuestra propuesta adjuntamos certificaciones de experiencia como lo enuncia el ítem del numeral en mención:

*"d. Documento legal y contractual (Acta de recibo final y/o acta de liquidación de y/o terminación **y/o certificación**), del contrato con el que se acredita la experiencia del profesional, entre otros expedido por la entidad contratante, en el que se pueda verificar fecha de inicio y terminación de cada uno de los proyectos con los que se pretende acreditar la experiencia del profesional en interventoría." **Negrilla nuestra***

De acuerdo a lo anterior nosotros presentamos para este profesional 2 Certificaciones de experiencia en las que se relacionan los TRES PROYECTOS que requieren los pliegos de condiciones, en las cuales se puede apreciar la información de fecha de inicio y terminación de cada uno de los proyectos conforme enuncia el literal d.

- Nos permitimos aportar la documentación que aclara la información presentada en nuestra propuesta inicial a fin de demostrar en cada contrato el mínimo de 5 volúmenes de los entregables de diseños definidos en los estudios previos del presente proceso.

➢ **ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS 1 – TEOFIO CARLOS YIDI**

ACLARACIÓN: Aportamos:

- Formato N° 4 Hoja de Vida del Profesional
- Formato 7: Carta de compromiso para el profesional
- Presentamos las certificaciones y soportes que aclaran la experiencia del profesional, conforme a lo requerido en los pliegos de condiciones

Observaciones	1. Revisada la carpeta "1. Esp. PAVIMENTOS 1. Carlos Yid" no se evidencia FORMATO 4. HOJA DE VIDA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO PROFESIONAL. 2. Revisada la carpeta "1. Esp. PAVIMENTOS 1. Carlos Yid", no se evidencia documetos soporte de la certificacion que avala la experiencia del profesional tal como lo solicita el pliego de condiciones en su numeral 4.2.4.7 literal D. 3. Para los contratos 2 y 3 aportados no se presenta el alcance del estudio y no es posible verificar lo solicitado en el numeral 4.2.4.5 literal A Especialista de pavimentos "Demostrar una Experiencia como Especialista en PAVIMENTOS en TRES (03) contratos de consultoría de estudios y diseños de vías. En cada contrato se debe demostrar como mínimo el volumen ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO y/o DISEÑO DEL PAVIMENTO."

- **ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS 2 – JOSÉ DAVID MUÑOZ GUTIÉRREZ**

ACLARACIÓN: Aportamos:

- Formato N° 4 Hoja de Vida del Profesional
- Formato 7: Carta de compromiso para el profesional
- Presentamos las certificaciones y soportes que aclaran la experiencia del profesional, conforme a lo requerido en los pliegos de condiciones

Observaciones	1. Revisada la carpeta "2. Esp. PAVIMENTOS 2. José David M" no se evidencia FORMATO 4. HOJA DE VIDA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO PROFESIONAL, ni "FORMATO 7. CARTA DE COMPROMISO PARA LOS PROFESIONALES DEL PROYECTO", en este sentido no es posible identificar dedicación del profesional. 2. Revisada la carpeta "2. Esp. PAVIMENTOS 2. José David M", no se evidencia documetos soporte de la certificacion que avala la experiencia del profesional tal como lo solicita el pliego de condiciones en su numeral 4.2.4.7 literal D.

- **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA 1 – DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ**

ACLARACIÓN: Aportamos:

- Formato N° 4 Hoja de Vida del Profesional
- Formato 7: Carta de compromiso para el profesional
- Presentamos las certificaciones y soportes que aclaran la experiencia del profesional, conforme a lo requerido en los pliegos de condiciones

Observaciones	1. Revisada la carpeta "1. Esp. GEOTECNIA 1. Alejandro Gutierrez" no se evidencia FORMATO 4. HOJA DE VIDA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO PROFESIONAL, ni "FORMATO 7. CARTA DE COMPROMISO PARA LOS PROFESIONALES DEL PROYECTO", en este sentido no es posible identificar dedicación del profesional. 2. Para todos los contratos aportados no se presenta el alcance del estudio y no es posible verificar lo solicitado en el numeral 4.2.4.5 literal A Especialista en Geotecnia "Demostrar una Experiencia como Especialista en GEOTECNIA en tres (03) contratos de consultoría de estudios y diseños de vías. En cada contrato se debe demostrar como mínimo el volumen: IV.- ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES DE PUENTES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y/O V.- ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y/O VI.- ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO "

➢ **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA 2 – JESÚS YÁÑEZ SERRANO**

ACLARACIÓN: Aportamos:

- Formato N° 4 Hoja de Vida del Profesional
- Formato 7: Carta de compromiso para el profesional
- Presentamos certificación de programa de materia (plan de estudios) de la facultad de Ingeniería de la Universidad de Cauca, donde se puede verificar que la especialización de vías aportada en nuestra propuesta y cursada por el ingeniero Yáñez incluye la asignatura de Geotécnica vial, la cual es afín, por lo cual se acredita que la especialización cumple con forme a lo requerido en los pliegos de condiciones

*"Nota: Se permite acreditar estudios de posgrado para el especialista en geotecnia siempre y cuando como mínimo el profesional haya cursado y aprobado asignaturas en **geotecnia,** estabilidad de taludes, suelos, **o las demás que se encuentren dentro de la misma área de conocimiento.**" **Negrilla Nuestra***

- Presentamos las certificaciones y soportes que aclaran la experiencia del profesional, conforme a lo requerido en los pliegos de condiciones

Observaciones	1. Revisada la carpeta "2. Esp. GEOTECNIA 2. Jesús Yañez" no se evidencia FORMATO 4. HOJA DE VIDA DE LOS INTEGRANTES DEL EQUIPO PROFESIONAL, ni "FORMATO 7. CARTA DE COMPROMISO PARA LOS PROFESIONALES DEL PROYECTO", en este sentido no es posible identificar dedicación del profesional. 2. Para todos los contratos aportados no se presenta el alcance del estudio y no es posible verificar lo solicitado en el numeral 4.2.4.5 literal A Especialista en Geotecnia "Demostrar una Experiencia como Especialista en GEOTECNIA en tres (03) contratos de consultoría de estudios y diseños de vías. En cada contrato se debe demostrar como mínimo el volumen: IV.- ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES DE PUENTES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y/O V.- ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y/O VI.- ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO " 3. La especialización certificada no cumple con lo establecido en el pliego de condiciones en el numeral 4.2.4.5 literal B Especialista en Geotecnia Título de posgrado: especialización y/o maestría y/o doctorado en: Ingeniería de fundaciones, y/o geotecnia vial y/o pavimentos y/o mecánica de suelos y cimentaciones y/o geotecnia. Dado que no esta dentro de esta lista, no se anexa soportes el cual evidencie el cumplimiento de la nota que "...se debe certificar por parte de la institución educativa (debidamente registrada ante el Ministerio de Educación Nacional) quien confirió el mencionado título, en la cual se evidencie que el profesional efectivamente cursó y aprobó la asignatura que pretende acreditar..." 4. La certificación aportada para acreditar la experiencia del profesional, corresponde a un cargo diferente al solicitado en el pliego de condiciones.

"

RESPUESTA:

Dando respuesta a las inquietudes y solicitudes del proponente se procede a responder con la numeración dada por el mismo

1. Una vez revisada la documentación en el término de traslado, la entidad acepta su observación para el contrato de orden 1 y 2. Por lo tanto, se cambia la evaluación técnica como CUMPLE.
2. Una vez revisado y evaluada la documentación allegada en el término de traslado, el ICCU califica como CUMPLE en la evaluación técnica para la carta de compromiso de equipo mínimo de trabajo conforme a que este hace parte a los documentos habilitantes, los cuales se permite subsanar.
3. Una vez revisada la documentación en el término de traslado, la entidad acepta la carta de compromiso formato 4 y hoja de vida del profesional formato 7 para el director de consultoría, sin embargo, el proponente no anexa documentación requerida según el numeral 4.2.4.7 del pliego de condiciones definitivo literal d. *Documento legal y contractual (Acta de recibo final y/o acta de liquidación de y/o terminación y/o certificación), del contrato con el que se acredita*

la experiencia del profesional, entre otros, expedido por la entidad contratante, en el cual se pueda verificar fecha de inicio y terminación de cada uno de los proyectos con los que pretende acreditar la experiencia..” . Se reitera la observación inicial en la evaluación técnica, donde evidencia que los contratos no presentan la documentación, por lo tanto se mantiene como NO CUMPLE.

Para el especialista en pavimento 1 Teofilo Carlos Yidi Villareal, una vez revisada la documentación allegada en el término de traslado, se evidenció que para el contra de orden 3 se aclara la evaluación técnica y se cambia como CUMPLE para acreditación del volumen mínimo a certificar; adicional, para el contrato de orden 2 el proponente no anexa información requerida de acuerdo al numeral 4.2.4.7 del pliego de condiciones definitivo literal d. Por tal razón se mantiene la evaluación como NO CUMPLE. Por otro lado, en la subsanación del proponente se anexa varios contratos adicionales que no están dentro de la propuesta inicial los cuales no será tenidos en cuenta por lo que se encuentra fuera de términos.

Para el especialista en pavimentos 2 Jose David Muñoz, una vez revisada la documentación allegada en el término de traslado, la entidad acepta la carta de compromiso formato 4 y hoja de vida del profesional formato 7 para el especialista en pavimentos 2, sin embargo, el proponente no anexa información requerida de acuerdo al numeral 4.2.4.7 del pliego de condiciones definitivo literal d. Por tal razón se mantiene la evaluación como NO CUMPLE. Por otro lado, en la subsanación del proponente se anexa varios contratos adicionales que no están dentro de la propuesta inicial los cuales no será tenidos en cuenta por lo que se encuentra fuera de términos.

Para el especialista en geotecnia 1 DIEGO ALEJANDRO GUTIERREZ BUITRAGO, una vez revisada la documentación allegada en el término de traslado, la entidad acepta la carta de compromiso formato 4 y hoja de vida del profesional formato 7 para el especialista en geotecnia 1, sin embargo, el proponente no anexa información requerida de acuerdo al numeral 4.2.4.7 del pliego de condiciones definitivo literal d. Por tal razón se mantiene la evaluación como NO CUMPLE.

Para el especialista en geotecnia 2 JESUS YAÑEZ SERRANO, una vez revisada la documentación allegada en el término de traslado, la entidad acepta la carta de compromiso formato 4 y hoja de vida del profesional formato 7 para

el especialista en geotecnia 2, sin embargo, el proponente no anexa información requerida de acuerdo al numeral 4.2.4.7 del pliego de condiciones definitivo literal d. Por tal razón se mantiene la evaluación como NO CUMPLE.

7. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PROPONENTE N° 9 - CONSORCIO INFRAESTRUCTURA VIAL

"

3. EQUIPO MINIMO DE TRABAJO

La entidad observa lo siguiente:

NO ANEXA DOCUMENTACIÓN APORTANDO COMPROMISO PARA EL NUMERAL 4.2.4.8 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO

En virtud de esto, nos permitimos adjuntar carta de compromiso, en la cual se describe el equipó mínimo a ofrecer para el desarrollo del lote, en caso de ser adjudicatario.

4. DIRECTOR DE CONSULTORÍA

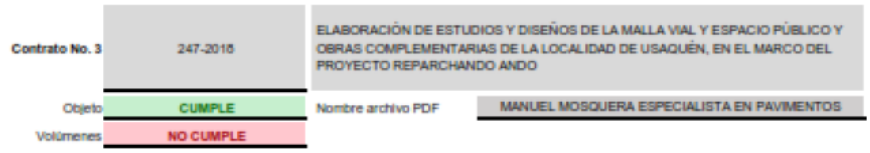
La entidad observa lo siguiente:

Contrato No. 1	478455192	CONSULTORIA A PRECIO GLOBAL CON AJUSTES PARA REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA OBRAS DE ESTABILIZACION GEOTECNICA EN EL INTERCAMBIADOR VIAL DE LA CALLE 63 POR AVENIDA CIRCUNVALAR, EN BOGOTA D.C.	
Objeto	CUMPLE	Nombre archivo PDF	EUGENIA VILLETAS DIRECTORA DE CONSULTORIA
Volúmenes	NO CUMPLE		

De acuerdo con esto. Nos permitimos observar que este proyecto cumple con 5 volúmenes los cuales Son: Volumen III-Geología para Ingeniería, Volumen V-Estudio de Estabilidad y Estabilización de Taludes, Volumen VIII-Estudio de Hidrología, Hidráulica y socavación, Volumen X-Gestión Ambiental y Social de Proyecto, Volumen XII-estudio de redes y Espacio público y el Volumen XIII-Estudio de cantidades de Obras, análisis de precios unitarios y presupuesto, por lo tanto está cumpliendo con las exigencia del pliego de condiciones, se adjunta al presente oficio acta de terminación del contrato el cual complementa la certificación aportada como soporte de la certificación de experiencia del profesional.

5. ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS 1

La entidad observa lo siguiente:



De acuerdo con esto nos permitimos aclarar que a folio 16 y 17 del archivo pdf de la Hoja de vida del Profesional Manuel Mosquera Ibarguen, se encuentra el Acta de Terminación del Contrato 247 de 2018, documento válido para soportar la experiencia del profesional de acuerdo con el numeral 4.2.4.7. literal d., que dice lo siguiente:

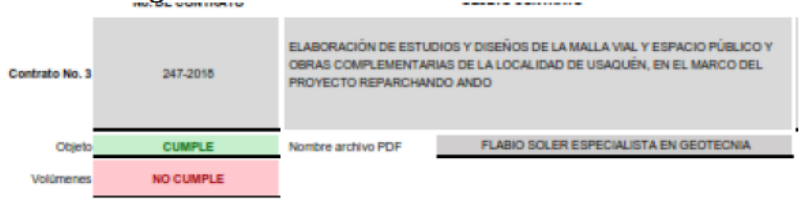
c. Firma del personal competente.

d. Documento legal y contractual (Acta de recibo final y/o acta de liquidación de y/o terminación y/o certificación), del contrato con el que se acredita la experiencia del profesional, entre otros, expedido por la entidad contratante, en el cual se pueda verificar fecha de inicio y terminación de cada uno de los proyectos con los que pretende acreditar la experiencia profesional en interventoría.

Por lo cual cumple con las exigencias del pliego de condiciones, por lo tanto, solicitamos a la entidad amablemente dar evaluación de CUMPLE al profesional, el cual esta cumpliendo con las exigencias del presente proceso.

6. ESPECIALISTA EN GEOTECNIA 2

La entidad observa lo siguiente:



De acuerdo con esto, nos acogemos a la aclaración anterior, ya que el acta de terminación de este contrato se encuentra a folios 17 y 18 del archivo pdf de la hoja de vida del profesional Flabio Federico Soler Sierra, soportando correctamente esta experiencia, por otra parte la entidad observa que este contrato no cumple con 5 volúmenes, sin embargo, en el pliego de condiciones se exigía que los contratos aportados para este cargo deberías cumplir con lo siguiente:

IV.- ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES DE PUENTES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y/O

V.- ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y/O

VI.- ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO

Como se puede evidenciar, puede ser alguno de los tres volúmenes, y este contrato en su acta de terminación relaciona el estudio geotécnico y diseños del pavimento, como se puede evidenciar en el cuadro de las actividades de diseño:

DESCRIPCIÓN	VALOR	AVANCE EJECUTADO		DOCUMENTO	ESTADO
ACTIVIDADES PREVIAS		NETO	PONDERADO		
TOPOGRAFÍA	10,00%	50,72%	5,07%	Digital sin firmas	Con observaciones
TRANSITO	5,00%	100,00%	5,00%	Digital sin firmas	Avalado
GEOMETRIA VIAL	10,00%	48,97%	4,90%	Digital sin firmas	Con observaciones
SEÑALIZACIÓN	5,00%	62,73%	3,14%	Digital sin firmas	Con observaciones
REDES HUMEDAS	10,00%	38,60%	3,86%	Digital sin firmas	Con observaciones
REDES SECAS	5,00%	41,52%	2,08%	Digital sin firmas	Con observaciones
GEOTECNIA	5,00%	80,00%	4,00%	Digital sin firmas	Con observaciones
PAVIMENTOS	5,00%	80,00%	4,00%	Digital sin firmas	Con observaciones
URBANISMO	15,00%	49,16%	7,37%	Digital sin firmas	Con observaciones
ESTRUCTURAL	2,00%	2,68%	0,05%	Digital sin firmas	Con observaciones
GESTIÓN SOCIAL	2,50%	30,72%	0,77%	Digital sin firmas	Con observaciones
GESTIÓN AMBIENTAL	2,50%	80,00%	2,00%	Digital sin firmas	Con observaciones
PRESUPUESTO	3,50%	49,16%	1,72%	Digital sin firmas	Con observaciones
ESPECIFICACIONES TECNICAS	1,50%	2,68%	0,04%	Digital sin firmas	Con observaciones
TRAMITES PERMISOS Y PLANOS	3%		0,00%	Pendiente	
TOTAL	100,00%		53,21%		

Por lo cual, cumple esta certificación de experiencia, y solicitamos amablemente a la entidad dar evaluación de CUMPLE a este profesional ya que está cumpliendo con la exigencias del pliego de condiciones.

7. EXPERIENCIA ESPECÍFICA PUNTUABLE

La entidad observa que el contrato 511 de 2016, no cumple con al menos 5 volúmenes, por lo tanto, nos permitimos aclarar que estos volúmenes están siendo soportados en la certificación aportada, de igual manera, en el numeral 29 de dicha certificación se expresa que las obligaciones y condiciones implican el cumplimiento del anexo técnico a cabalidad por lo tanto se adjuntó el anexo técnico del contrato, en el cual se evidencian detalladamente el alcance, el cual cumple con más de 5 volúmenes de los solicitados, por lo cual, solicitamos amablemente a la entidad remitirse a la certificación y anexo técnico que hace parte integral de la misma, y validar esta experiencia, la cual está cumpliendo con las especificaciones del pliego.

8. APOYO A LA POBLACION EN CONDICON DE DISCAPACIDAD

La entidad de evaluación de NO CUMPLE a este criterio, de acuerdo con eso nos permitimos aclarar que la empresa SHM INGENIERIA está aportando el 100% de la experiencia general de conformidad con el Articulo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, el cual autoriza la acreditación de experiencia a través de los socios, de acuerdo con esto, GEOCING SAS, es el mayor accionista del integrante SHM INGENIERIA, por lo cual está acreditando tal experiencia mediante el contrato de orden 100 en su RUP(SHM). Se adjunta al presente oficio la composición accionaria del integrante SHM.

"

RESPUESTA:

Dando respuesta a las inquietudes y solicitudes del proponente se procede a responder con la numeración dada por el mismo

3. Una vez revisado y evaluada la documentación allegada en el término de traslado, el ICCU califica como NO CUMPLE en la evaluación técnica para la carta de compromiso de equipo mínimo de trabajo conforme a que este no fue anexado dentro de la subsanación del proponente.
4. Una vez revisada la documentación, se evidencia que el profesional Director de consultoría 1 CUMPLE como mínimo 5 volúmenes de los entregables de diseño

definidos en los estudios previos del presente proceso de acuerdo al numeral 4.2.4.5 del pliego de condiciones literal a. Director de consultoría.

5. Una vez revisada la documentación, se evidencia que el profesional Especialista en pavimentos 1 CUMPLE como mínimo el volumen ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO y/o DISEÑO DEL PAVIMENTO de acuerdo al numeral 4.2.4.5 del pliego de condiciones literal a. Especialista en pavimentos.
6. Una vez revisada la documentación allegada en el término de traslado, se evidencia que el profesional Especialista en geotecnia 2 CUMPLE como mínimo el volumen IV.- ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES DE PUENTES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN Y/O V.- ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES Y/O VI.- ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO de acuerdo al numeral 4.2.4.5 del pliego de condiciones literal a. Especialista en geotecnia.
7. Una vez revisada la documentación, se evidencia que el contrato 511 de 2016 CUMPLE con lo requerido en el pliego de condiciones definitivo numeral 6.8.1.
8. Una vez revisada la documentación, se evidencio que el integrante SHM INGENIERIA S.A.S NO CUMPLE con lo especificado en el pliego de condiciones definitivo numeral 6.8.4 donde*…" Si la oferta es presentada por un consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura, se tendrá en cuenta la planta de personal de al menos uno de los integrantes el cual deberá aportar como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia Habilitante requerida para la respectiva contratación…"* . Por lo tanto, se mantiene la calificación en la evaluación técnica.

8. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PROPONENTE N° 7 - SIGMA GESTIÓN DE PROYECTOS S.A.S.

"

EXPERIENCIA HABILITANTE DEL PROPONENTE

1. Como experiencia habilitante presentamos el contrato que tuvo por objeto realizar los "*Estudios y diseños para la Etapa de Licitación Grupo 6, proyecto Autopista al Río Magdalena 2 que hace parte de la licitación VJ VE–IP–006- 2013 de las concesiones de 4a Generación de las Autopistas de la Prosperidad de la ANI*". El informe establece que, en los documentos aportados para acreditar la experiencia, solo los volúmenes incluidos en el HITO 2, HITO 3 e HITO 4.1 son válidos, por lo que haría falta acreditar dos volúmenes más para cumplir con el requisito.

 Solicitamos a la entidad revisar nuevamente el contenido de la oferta mercantil OM-CDS-002-430 incluida en nuestra propuesta, pues en el HITO 4.2 se hace referencia a la optimización de los diseños de (i) redes, (ii) taludes y (iii) drenajes, y el HITO 5 hace referencia a cantidades de obra, todos los anteriores volúmenes incluidos dentro de los descritos en los estudios previos:

 VOLUMEN V. ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES.

 VOLUMEN XII. ESTUDIO DE REDES Y ESPACIO PÚBLICO.

VOLUMEN XIII. ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

Lo anterior demuestra que la experiencia aportada sí incluye al menos 5 volúmenes de los descritos en los estudios previos, tal y como lo exige el pliego de condiciones.

2. En relación con este mismo contrato, el informe indica que "*no se incluye dentro de la propuesta documentos señalados en el pliego de condiciones numeral 4.2.2 PARA PARTICULARES, que menciona en el literal a) lo siguiente: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores"* (cursiva fuera de texto).

 Esta afirmación no es del todo correcta pues el mencionado certificado de facturación corresponde al folio 18 del archivo denominado "Anexo 3A" de nuestra propuesta. Sin embargo, nos permitimos adjuntar a la presente el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores de la profesional que lo suscribe.

3. También manifiesta el informe que "*Tampoco se evidencia el cumplimiento del literal A) numeral 4.2.3 PARA SUBCONTRATOS, que menciona "Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia" y el cumplimiento del literal B) para subcontratos que menciona "Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato*" (cursiva fuera de texto).

 En este sentido nos permitimos aclarar que este es un contrato ENTRE PARTICULARES, como bien lo acepta la entidad, no es derivado de una subcontratación pues, como se evidencia en el mismo objeto del contrato, los estudios y diseños fueron realizados para la etapa de licitación; CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S., nuestro contratante, no tuvo ningún contrato con la entidad estatal pues no fue el adjudicatario del proceso en mención.
 Ahora bien, consideramos importante aclarar que dentro del pliego de condiciones se aceptan los contratos entre particulares siempre y cuando estos cumplieran con los requisitos del numeral 4.2.2 del mismo documento, condiciones acreditadas a cabalidad con los documentos incluidos dentro de la propuesta y el certificado que

mencionamos en el numeral 2 de la presente comunicación.

EXPERIENCIA PONDERABLE DEL PROPONENTE

4. Indica el informe que el objeto del contrato presentado no cumple con lo solicitado para obtener el puntaje ofrecido por la experiencia adicional del proponente. De acuerdo con el numeral 6.8.1 del pliego de condiciones, la experiencia adicional a acreditar deberá ser en la "*ejecución de Contratos de Consultoría para los Estudios y Diseños de Vías*" (cursiva fuera de texto) y el objeto de la experiencia presentada por nosotros corresponde a la ejecución de los "*Estudios y diseños para la Etapa de Licitación Grupo I, proyecto Girardot– Puerto Salgar– Honda que hace parte de la licitación JV-VE-IP-001- 2013 concesiones de 4 Generación de las Victorias tempranas de la ANI".* Objeto que cumple a cabalidad con lo solicitado en el pliego para la obtención de puntos.
5. En este mismo sentido, el informe indica no se presento el certificado que acredita esta experiencia y que la mismo no se encuentra inscrita en el RUP. Solicitamos a la entidad verificar los folios 7 a 22 del archivo denominado "ANEXO 3B" de nuestra propuesta, folios que corresponden a la certificación del mismo. Así como el folio 10 del RUP también incluido en la propuesta, en el que verán que el contrato correspondiente al consecutivo 19, como indicamos en el cuadro de experiencia, corresponde a este contrato.
6. En este caso también manifiesta el informe que, en los documentos aportados para acreditar la experiencia, solo los volúmenes incluidos en el HITO 2, HITO 3 e HITO 4.1 son válidos, por lo que haría falta acreditar dos volúmenes más para cumplir con el requisito. Solicitamos a la entidad revisar nuevamente el contenido de la oferta mercantil OM-CDS-002-430 incluida en nuestra propuesta, pues en el HITO 4.2 se hace referencia a la optimización de los diseños de (i) redes, (ii) taludes y (iii) drenajes, y el HITO 5 hace referencia a cantidades de obra, todos los anteriores volúmenes incluidos dentro de los descritos en los estudios previos:

 VOLUMEN V. ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES.

 VOLUMEN XII. ESTUDIO DE REDES Y ESPACIO PÚBLICO.

 VOLUMEN VIII. ESTUDIO DE HIDROLOGÍA, HIDRÁULICA Y SOCAVACIÓN.

 VOLUMEN XIII. ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES.

 Lo anterior demuestra que la experiencia aportada sí incluye al menos 5 volúmenes de los descritos en los estudios previos, tal y como lo exige el pliego de condiciones.
7. En relación con este mismo contrato, el informe indica que "*no se incluye dentro de la*

propuesta documentos señalados en el pliego de condiciones numeral 4.2.2 PARA PARTICULARES, que menciona en el literal a) lo siguiente: Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del Proponente que acredita la experiencia, según corresponda con la copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores" (cursiva fuera de texto).

Esta dicha afirmación no es del todo correcta pues el mencionado certificado de facturación corresponde al folio 18 del archivo denominado "Anexo 3A" de nuestra propuesta. Sin embargo, nos permitimos adjuntar a la presente el certificado de antecedentes disciplinarios expedido por la Junta Central de Contadores de la profesional que lo suscribe.

8. También manifiesta el informe que "*Tampoco se evidencia el cumplimiento del literal A) numeral 4.2.3 PARA SUBCONTRATOS, que menciona "Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual debe encontrarse debidamente suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el presente Pliego de Condiciones para efectos de acreditación de la experiencia" y el cumplimiento del literal B) para subcontratos que menciona "Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato*" (cursiva fuera de texto).

 En este sentido nos permitimos aclarar que este es un contrato ENTRE PARTICULARES, como bien lo acepta la entidad, no es derivado de una subcontratación pues, como se evidencia en el mismo objeto del contrato, los estudios y diseños fueron realizados para la etapa de licitación; CONALVIAS CONSTRUCCIONES S.A.S., nuestro contratante, no tuvo ningún contrato con la entidad estatal pues no fue el adjudicatario del proceso en mención.

 Ahora bien, consideramos importante aclarar que dentro del pliego de condiciones se aceptan los contratos entre particulares siempre y cuando estos cumplieran con los requisitos del numeral 4.2.2 del mismo documento, condiciones acreditadas a cabalidad con los documentos incluidos dentro de la propuesta y el certificado que mencionamos en el numeral 2 de la presente comunicación.

ACREDITACIÓN DEL PERSONAL MÍNIMO VERIFICABLE

9. En relación con todas y cada una de las certificaciones aportadas en nuestra propuesta para acreditar la experiencia de nuestro Equipo de Trabajo, indica el informe "*que las certificaciones aportadas no son soportadas con lo solicitado en el numeral 4.2.4.7 soportes y valoración de la experiencia literal c y d*" (cursiva fuera de texto). Revisando las certificaciones encontramos que cada una de ellas indica con claridad el nombre del contratante, el objeto del contrato u obra ejecutada, el cargo desempeñado

y labores cumplidas, las fechas de inicio y terminación de actividades y la firma del personal competente para la expedición de la certificación.

Ahora bien, al acreditar la experiencia por medio de la certificación entendemos que no se hace necesaria la presentación *del acta de recibo final y/o acta de liquidación y/o terminación* de la experiencia con la que se acredita la experiencia profesional, como solicita el literal d., pues no existe información solicitada en el literal c. que no se pueda verificar en las certificaciones presentadas. Adicionalmente, indica el literal d. que se hace necesaria la presentación de estos documentos para acreditar la experiencia profesional en interventoría, lo cual no es aplicable en este caso, pues no estamos acreditando la experiencia de ninguno de nuestros profesionales con contratos de interventoría.

Lo anterior demuestra que las certificaciones aportadas SI cumplen con los requisitos incluidos en los pliegos de condiciones para este fin.

10. En lo que corresponde a la experiencia del **Director de la Consultoría**, establece el pliego de condiciones que este debía demostrar "*experiencia como director en TRES (03) contratos de Consultoría de estudios y diseños de vías. En cada contrato se debe demostrar como mínimo 5 volúmenes de los entregables de diseño definidos en los estudios previos del presente proceso*" (cursiva fuera de texto). Haciendo referencia a las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia del Director de la Consultoría, indica el informe que el contrato que tuvo por objeto realizar los *Estudios de Factibilidad Fase III de la Carretera Puerto Gaitán - Puerto Carreño* no cumple con el objeto solicitado, lo cual no se comprende teniendo en cuenta que este contrato obedece a la ejecución de estudios y diseños de vías en los que el profesional se desempeño como Director, tal y como se demuestra en las certificación aportada para acreditar esta experiencia y que corresponde al folio 8 del archivo denominado "EQUIPO DE TRABAJO" de nuestra propuesta. Es importante aclarar que la Fase III en este tipo de proyectos hace referencia a la ejecución de los estudios y diseños.

 Por lo anterior solicitamos corregir el informe de evaluación de esta experiencia en el aspecto "OBJETO" de NO CUMPLE a CUMPLE.

11. En referencia a dos de las tres certificaciones presentadas para acreditar la experiencia de este mismo profesional, menciona el informe que "*no demuestra como mínimo 5 volúmenes*" (cursiva fuera de texto). Sin embargo, en la experiencia correspondiente a la elaboración de los *Estudios y diseños de la carretera Bosconia - Plato - El Carmen* la certificación incluye: estudios geométricos, materiales, pavimentos, drenaje, análisis de tráfico y rentabilidad y elaboración de pliegos de licitación.

 Solicitamos a la entidad verificar el cumplimiento de este requisito teniendo en cuenta los aspectos de fondo y no de forma, pues el hecho de que la palabra *volumen* no se incluya en la certificación o que el nombre de los mismos no sea exactamente igual a

los mencionados en los estudios previos no puede ser motivo suficiente para negar la realización de los mismos. Por ejemplo, el Volumen I. ESTUDIO DE TRANSPORTE del estudio previo, corresponde al estudio de tráfico de esta carretera; el Volumen XII. ESTUDIO DE CANTIDADES DE OBRA, ANÁLISIS DE PRECIOS UNITARIOS Y PRESUPUESTO PARA LA ESTRUCTURACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES del estudio previo, corresponde al análisis de rentabilidad y elaboración de pliegos de licitación que menciona la certificación. El Volumen II. ESTUDIO DE TOPOGRAFÍA, TRAZADO Y DISEÑO GEOMÉTRICO, SEÑALIZACIÓN Y SEGURIDAD VIAL Y PLAN DE MANEJO DE TRANSITO, corresponde a los estudios geométricos certificados, Volumen VI. ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO corresponde a pavimentos, Volumen VII. ESTUDIO DE FUENTES DE MATERIALES corresponde a lo denominado en la certificación como materiales.

De igual modo el contrato que tuvo por objeto la elaboración de los *Estudios de Factibilidad Fase III de la Carretera Puerto Gaitán - Puerto Carreño* de acuerdo con la certificación, incluyó el diseño geométrico, suelos, hidrología, diseño de pavimentos y análisis económico.

Por lo anterior solicitamos corregir el informe de evaluación de estas experiencias en el aspecto "VOLÚMENES" de NO CUMPLE a CUMPLE.

12. En lo relacionado con los **Especialistas en Pavimentos** el pliego solicita acreditar *experiencia como Especialista en PAVIMENTOS en TRES (03) contratos de consultoría de estudios y diseños de vías. En cada contrato se debe demostrar como mínimo el volumen ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO y/o DISEÑO DEL PAVIMENTO* (cursiva fuera de texto).

 En este sentido, el informe establece que las certificaciones aportadas para acreditar la experiencia de **DAVID GONZALEZ HERRERA** *"no demuestran como mínimo el volumen solicitado para el especialista pavimentos",* afirmación que llama nuestra atención pues las mismas acreditan su participación como Especialista en Pavimentos de los Estudios y Diseños de cada una de las vías relacionadas en los mismos. Resulta pues indiscutible que las labores mínimas desempeñadas por el profesional en estos contratos fue el diseño de los pavimentos.

 Las certificaciones son bastante claras en este sentido, por ejemplo en la consultoría que tuvo por objeto la realización de los *Estudios y diseños de pavimentos para el proyecto consultoría a precio global fijo sin reajuste para las obras de vías, intersecciones, puentes peatonales y espacio público que conforma el grupo e zona c de proyectos de valorización de Bogotá D.C.* y en la que el profesional se desempeñó, de acuerdo con la certificación (folio 23 del archivo "EQUIPO DE TRABAJO"), como Director y Especialista en pavimentos, resulta obvio que su trabajo fue realizar el diseño de pavimentos.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/ICCUGOB @ICCUGOB @Iccugobc
www.iccu.gov.co

13. Haciendo referencia a este mismo profesional, menciona el informe que "*el título de posgrado no se acepta toda vez que no tiene relación con el perfil requerido*" (cursiva fuera de texto). Para este cargo el pliego estableció como requisito contar con un *título de posgrado a nivel especialización y/o maestría y/o doctorado: Diseño Vial e Ingeniería de Pavimentos, Ingeniería de Pavimentos, Geotecnia Vial y Pavimento, Ingeniería de Vías Terrestres, o Vías Terrestres* (cursiva fuera de texto) y en nuestra propuesta, a folios 25 a 27, se encuentra el diploma y convalidación del Doctorado en Caminos Canales y Puertos obtenido por el profesional en la Universidad Politécnica de Catalunya en España.

 En este sentido, nos permitimos respetuosamente aclararle a la entidad las diferencias existentes entre los programas de especialización, maestría y doctorado.

 De acuerdo con el Decreto 1001 del Ministerio de Educación Nacional, los programas de especialización tienen como propósito la cualificación del ejercicio profesional y el desarrollo de las competencias generalmente enfocados en especializarse en un área específica del conocimiento. Las maestrías, pueden ser de profundización o de investigación, y también se encuentran enfocadas en un área específica. Los doctorados por su parte, tienen su base en la investigación, más que en la parte académica y, a diferencia de la maestría, quien aspire al título de doctor debe aportar un conocimiento a las ciencias en general por medio de la investigación, que generalmente sí se desarrolla en una materia específica. Según la ley, este trabajo tiene como objeto la generación de un nuevo conocimiento, desplazar la frontera del conocimiento, contribuir al avance del estado del arte.

De acuerdo con lo anterior un profesional del Derecho, por ejemplo, puede especializarse en Derecho Administrativo y hacer una Maestría en Derecho Administrativo, sin embargo, no existe como tal, un Doctorado en Derecho Administrativo. Si este profesional considera aspirar al título de más alto grado educativo, tendrá que cursar un Doctorado en Derecho, en el cual podrá desarrollar una investigación que pretenda generar conocimiento en el área del derecho administrativo, aunque su título será *Doctor en Derecho*.

Retomando el caso que nos ocupa, el Ingeniero David González es profesional en Ingeniería Civil egresado de la Universidad del Cauca, cursó en España un Doctorado en Caminos, Canales y Puertos, lo que en ese país constituye un programa de formación más avanzado que el de Ingeniería Civil, ya que este último es considerado un programa técnico. Un profesional en Ingeniería civil, para ser ingeniero de caminos tendría que hacer como mínimo una maestría de ingeniería de caminos, canales y puertos de dos años de duración.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/ICCUGOB @ICCUGOB @Iccugobc
www.iccu.gov.co

Teniendo en cuenta todo lo anterior y bajo el entendido que un Doctorado en Caminos, Canales y Puertos de España debe entenderse como un Doctorado en Ingeniería Civil en Colombia, nos permitimos adjuntar a la presente la certificación de la investigación desarrollada por el Ingeniero González como Tesis Doctoral, expedida por la Universidad Politécnica de Cataluña, en la que se evidencia que la misma estuvo encauzada en el área de pavimentos, y que por lo tanto el estudio de postgrado sí cumple con lo solicitado.

14. En la evaluación realizada a la experiencia de la Ingeniera LOYDA MARCELA RONDÓN, **ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS 2**, establece el informe que dos de las tres certificaciones aportadas "*no demuestran como mínimo el volumen solicitado para el especialista pavimentos",* (cursiva fuera de texto) y nuevamente esta afirmación llama nuestra atención pues las mismas acreditan su participación como Especialista en Pavimentos de los Estudios y Diseños de cada una de las vías relacionadas en los mismos.

 Como en el caso del Dr. GONZALEZ HERRERA resulta indiscutible que las labores mínimas desempeñadas por la profesional en estos contratos estuvieron directamente relacionadas con el diseño de los pavimentos.

15. En lo que se refiere al certificado de vigencia de la matrícula profesional de esta Especialista, se anexa el certificado actualizado a la presente.
16. En el mismo sentido de las observaciones no. 12 y 14 de este mismo documento, el informe declara que los certificados de experiencia del profesional **NEIMAR CASTAÑO** aportados en nuestra propuesta para acreditar lo solicitado al **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA** "*no demuestra como mínimo el volumen solicitado para el especialista de geotecnia".* El pliego estableció como requisito que los profesionales presentados para este cargo acreditaran en cada contrato como mínimo el desarrollo de los siguientes volúmenes:

 V.- ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES DE PUENTES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN **Y/O**

 V.- ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES **Y/O**

 VI.- ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO

 En el caso de la certificación del contrato que tuvo como objeto C*ontratar mediante el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, la pavimentación de la vía Ubaque -La Laguna, en el municipio de Ubaque, Departamento de Cundinamarca,* establece claramente que fue el responsable de diseñar la estructura del pavimento del proyecto, con lo que se cumple con el requisito de volúmenes solicitado.

 Del mismo modo, en el certificado del contrato que tuvo por objeto realizar el *análisis*

de estabilidad de taludes, diseños de corte de las laderas, el planteamiento de alternativas de mitigación de los sectores k0+600, k5+100, k7+000, k8+200. Además, los ensayos de laboratorio, estudios y elaboración de informes para el proyecto Pital - La Plata en el Departamento del Huila, establece claramente que fue el responsable del estudio de estabilidad y estabilización de taludes del sector de estudio, con lo que se cumple con el requisito de volúmenes solicitado.

17. En el mismo sentido de las observaciones no. 12, 14 y 16 de este mismo documento, el informe declara que los certificados de experiencia del profesional **MELQUICEDEQ CANTOR BELLO** aportados en nuestra propuesta para acreditar lo solicitado al **ESPECIALISTA EN GEOTECNIA** *"no demuestra como mínimo el volumen solicitado para el especialista de geotecnia".* El pliego estableció como requisito que los profesionales presentados para este cargo acreditaran en cada contrato como mínimo el desarrollo de los siguientes volúmenes:

 V.- ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES DE PUENTES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE CONTENCIÓN **Y/O**

 V.- ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACIÓN DE TALUDES **Y/O**

 VI.- ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO

 En este caso dos de las tres certificaciones acreditan la participación del profesional como ESPECIALISTA EN GEOTECNIA y la tercera como ESPECIALISTA EN GEOTECNIA Y PAVIMENTO, por lo que resulta indiscutible que las labores mínimas desempeñadas por el profesional en estos contratos estuvieron directamente relacionadas con el Volumen de Geotecnia y pavimentos.

18. En lo que se refiere a la carta de compromiso del equipo mínimo nos permitimos anexarla al presente.

"

RESPUESTA:

Dando respuesta a las inquietudes y solicitudes del proponente se procede a responder con la numeración dada por el mismo

1. Una vez revisada la documentación, se atiende a la observación y se cambiará en la evaluación técnica.
2. Una vez revisada la observación del proponente la experiencia acredita por el proponente hace relación a un subcontrato el cual debe ir soportada por los requerimientos en el pliego de condiciones definitivo numeral 4.2.3, y revisada su oferta nuevamente, así como en la subsanación presentada el proponente no aporta los documentos solicitados para acreditación de experiencia de Subcontratos en consecuencia se ratifica como NO CUMPLE.
3. Una vez revisada la observación del proponente la experiencia acredita por el proponente hace relación a un subcontrato el cual debe ir soportada por los requerimientos en el pliego de condiciones definitivo numeral 4.2.3, y revisada su oferta nuevamente, así como en la subsanación presentada el proponente no aporta los documentos solicitados para acreditación de experiencia de Subcontratos en consecuencia se ratifica como NO CUMPLE.

4. Una vez revisada la documentación, se verificó el alcance del objeto del contrato OFERTA MERCANTIL PRESTACIÓN DE SERVICIOS OM-CDS-002-348, por tal razón CUMPLE con lo requerido en el pliego de condiciones definitivo y se cambiara en la evaluación técnica.
5. El valor que reporta el certificado de esta experiencia es de $ 1.073.742.197 equivalente en SMMLV de 1743,09, sin embargo, el valor registra en el formato general 3B que es de $ 1.251.018.739 equivalentes en SMMLV de 2030,87 valores al compararlo en el RUP son diferentes, por lo tanto la entidad se mantiene como NO CUMPLE en la evaluación técnica.
6. Una vez revisada la documentación, se atiende a la observación y se cambiará en la evaluación técnica.
7. Una vez revisada la observación del proponente la experiencia acredita por el proponente hace relación a un subcontrato el cual debe ir soportada por los requerimientos en el pliego de condiciones definitivo numeral 4.2.3, y revisada su oferta nuevamente, así como en la subsanación presentada el proponente no aporta los documentos solicitados para acreditación de experiencia de Subcontratos en consecuencia se ratifica como NO CUMPLE.
8. Una vez revisada la observación del proponente la experiencia acredita por el proponente hace relación a un subcontrato el cual debe ir soportada por los requerimientos en el pliego de condiciones definitivo numeral 4.2.3, y revisada su oferta nuevamente, así como en la subsanación presentada el proponente no aporta los documentos solicitados para acreditación de experiencia de Subcontratos en consecuencia se ratifica como NO CUMPLE.
9. Revisada la documentación aportada por el proponente en la oferta inicial y en los documentos de subsanación se evidencia que no se cumple el literal d del pliego de condiciones definitivo numeral 4.2.4.7. por tal razón la entidad se mantiene como NO CUMPLE.
10. Revisada la documentación aportada por el proponente en la oferta inicial y en los documentos de subsanación se evidencia que no se cumple el literal d del pliego de condiciones definitivo numeral 4.2.4.7. por tal razón la entidad se mantiene como NO CUMPLE.
11. Revisada la documentación aportada por el proponente, se le aclara que en los pliegos de condiciones definitivo menciona el cumplimiento de todos los literales del numeral 4.2.4.7 lo cual no se evidencia en la propuesta y la subsanación del proponente. Por tal razón la entidad se mantiene como NO CUMPLE.

12. Revisada la documentación aportada por el proponente en la oferta inicial y en los documentos de subsanación se evidencia que no se cumple el literal d del pliego de condiciones definitivo numeral 4.2.4.7. por tal razón la entidad se mantiene como NO CUMPLE.
13. Una vez revisada la evaluación técnica, se evidencia que la entidad aceptó el título de este profesional, razón por la cual no se tendrá en cuenta la observación del proponente.
14. Revisada la documentación aportada por el proponente en la oferta inicial y en los documentos de subsanación se evidencia que no se cumple el literal d del pliego de condiciones definitivo numeral 4.2.4.7. por tal razón la entidad se mantiene como NO CUMPLE.
15. Se atiende a la observación y se cambia en la evaluación técnica.
16. Revisada la documentación aportada por el proponente en la oferta inicial y en los documentos de subsanación se evidencia que no se cumple el literal d del pliego de condiciones definitivo numeral 4.2.4.7. por tal razón la entidad se mantiene como NO CUMPLE.
17. Revisada la documentación aportada por el proponente en la oferta inicial y en los documentos de subsanación se evidencia que no se cumple el literal d del pliego de condiciones definitivo numeral 4.2.4.7. por tal razón la entidad se mantiene como NO CUMPLE.
18. Una vez revisado y evaluada la documentación allegada en el término de traslado, el ICCU califica como CUMPLE en la evaluación técnica para la carta de compromiso de equipo mínimo de trabajo conforme a que este hace parte a los documentos habilitantes, los cuales se permite subsanar.

9. OBSERVACIÓN PRESENTADA POR PROPONENTE N° 13 - CONSORCIO CUNDINAMARCA JF-CB

"

2. EVALUACION TECNICA:

ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS 2 – GIOVANNA JEANNETTE ESPINEL PARRA.

Para la observación: "EL PROFESIONAL QUE CERTIFICA LA EXPERIENCIA DEL CONTRATO 1 ES EL ING TEOFILO CARLOS YIDI VILLAREAL EL PROFESIONAL QUE CERTIFICA LA EXPERIENCIA DEL CONTRATO 2 ES EL ING TEOFILO CARLOS YIDI

VILLAREAL EL PROFESIONAL QUE CERTIFICA LA EXPERIENCIA DEL CONTRATO 3 ES EL ING TEOFILO CARLOS YIDI VILLAREAL POR LO TANTO NO CUMPLE SEGÚN LO ESTABLECE EL NUMERAL 4.2.4.5 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO"

Respuesta:

En el numeral 4.2.4.5 del pliego de condiciones se establece lo siguiente para los especialistas de pavimentos:

"(...) El proponente deberá ofertar UNA (01) persona para que cumpla las labores y/o actividades de especialista en PAVIMENTOS (...).

> Demostrar una Experiencia como Especialista en PAVIMENTOS en TRES (03) contratos de consultoría de estudios y diseños de vías. En cada contrato se debe demostrar como mínimo el volumen ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO y/o DISEÑO DEL PAVIMENTO"

En dicho numeral no se limita la experiencia del Especialista en Pavimento a que haya trabajado con exclusividad en un proyecto dado, como para que no pueda ser tenido en cuenta su experiencia cuando dos o tres especialistas se hayan asignado a un mismo proyecto, como es el caso que nos corresponde.

En el caso del proyecto **BUGA - BUENAVENTURA**, que corresponde a una vía de primer orden **(4G),** concesionada al Consorcio "Constructor Vía Pacífico", el diseño de los pavimentos se realizó con el Especialista **CARLOS YIDI** para la unidad funcional 4 Loboguerrero -Media Canoa (47.1 Km rehabilitación de las calzadas existentes) y la especialista **GIOVANNA JEANNETTE ESPINEL PARRA** para la unidad funcional 5, Media Canoa - Buga (7.5 Km, diseño pavimento de la segunda calzada y diseño de rehabilitación de la primera calzada)

En el caso del proyecto **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT**, que corresponde a una vía concesionada de primer orden *(4G)* se adelantaron diseños sobre 39.5 Km en las unidades funcionales 1 y 5; la primera entre **EL JUNCAL – NEIVA** (21.8 Km), y la segunda entre **ESPINAL – FLANDES** (17.7 Km); En el primer sector trabajó como especialista la ingeniera **GIOVANNA JEANNETTE ESPINEL PARRA;** En el segundo sector trabajó como especialista el ingeniero **CARLOS YIDI.**

En el caso del proyecto **SAN GIL – CHARALÁ** de 55,4 Km, este se trabajó en tres tramos diferentes, de manera simultánea para dar prioridad a la pavimentación del corredor por temas de seguridad vial; el tramo I, corresponde a **SAN GIL – ACCESO A PANAMÁ** de 15,2 Km; el tramo II, a **PANAMÁ – CHARALÁ** de 22.8 Km; y el tramo III, a **CHARALÁ – LÍMITES** 17.6 Km. En el tramo I, trabajó como especialista en Ingeniero **CARLOS YIDI**; en el tramo II, la Ingeniera **GIOVANNA JEANNETTE ESPINEL PARRA,** en el tramo III, trabajó la ingeniera **ANA SOFÍA FIGUEROA.**

Igualmente, la entidad (ICCU), en la presente licitación, solicita 3 especialistas de pavimento para tres (3) lotes, en caso que un proponente sea adjudicatario de 1 o más lotes, este tendría la obligación de asignar dos o tres especialistas para el contrato que se celebraría entre ICCU y el proponente. Esta condición es bastante común en contratos con longitudes mayores a 15.0 Km.

Por las anteriores razones, se solicita a la entidad declarar hábiles las hojas de vida presentadas.

Adicionalmente, , teniendo en cuenta la ley 1882 de 2018 modificada en su artículo 5 por la ley 1150 de 2007, parágrafo 1 donde se establece que todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales las cuales los proponentes deberán radicar hasta la fecha límite de traslado del informe de evaluación**. Teniendo en cuenta que al ser un requisito que no otorga puntaje puede ser aclarado y/o modificado y/o subsanado**, por consiguiente, adjuntamos formato de experiencia del profesional junto con sus soportes.

ESPECIALISTA EN PAVIMENTOS 2 – ANA SOFIA FIGUEROA INFANTE.

OBSERVACION: "EL PROFESIONAL QUE CERTIFICA LA EXPERIENCIA DEL CONTRATO 3 ES EL ING TEOFILO CARLOS YIDI VILLAREAL POR LO TANTO NO CUMPLE SEGÚN LO ESTABLECE EL NUMERAL 4.2.4.5 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO".

Respuesta:

En el numeral 4.2.4.5 del pliego de condiciones se establece lo siguiente para los especialistas de pavimentos:

"(…) El proponente deberá ofertar UNA (01) persona para que cumpla las labores y/o actividades de especialista en PAVIMENTOS (…).

> Demostrar una Experiencia como Especialista en PAVIMENTOS en TRES (03) contratos de consultoría de estudios y diseños de vías. En cada contrato se debe demostrar como mínimo el volumen ESTUDIO GEOTÉCNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO y/o DISEÑO DEL PAVIMENTO"

En dicho numeral no se limita la experiencia del Especialista en Pavimento a que haya trabajado con exclusividad en un proyecto dado, como para que no pueda ser tenido en cuenta su experiencia cuando dos o tres especialistas se hayan asignado a un mismo proyecto, como es el caso que nos corresponde.

En el caso del proyecto **BUGA - BUENAVENTURA**, que corresponde a una vía de primer orden **(4G),** concesionada al Consorcio "Constructor Vía Pacífico", el diseño de los pavimentos se realizó con el Especialista **CARLOS YIDI** para la unidad funcional 4 Loboguerrero -Media Canoa (47.1 Km rehabilitación de las calzadas existentes) y la especialista **GIOVANNA JEANNETTE ESPINEL PARRA** para la unidad funcional 5, Media Canoa - Buga (7.5 Km, diseño pavimento de la segunda calzada y diseño de rehabilitación de la primera calzada)

En el caso del proyecto **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT**, que corresponde a una vía concesionada de primer orden *(4G)* se adelantaron diseños sobre 39.5 Km en las unidades funcionales 1 y 5; la primera entre **EL JUNCAL – NEIVA** (21.8 Km), y la segunda entre **ESPINAL – FLANDES** (17.7 Km); En el primer sector trabajó como especialista la ingeniera **GIOVANNA JEANNETTE ESPINEL PARRA;** En el segundo sector trabajó como especialista el ingeniero **CARLOS YIDI.**

En el caso del proyecto **SAN GIL – CHARALÁ** de 55,4 Km, este se trabajó en tres tramos diferentes, de manera simultánea para dar prioridad a la pavimentación del corredor por temas de seguridad vial; el tramo I, corresponde a **SAN GIL – ACCESO A PANAMÁ** de 15,2 Km; el tramo II, a **PANAMÁ – CHARALÁ** de 22.8 Km; y el tramo III, a **CHARALÁ – LÍMITES** 17.6 Km. En el tramo I, trabajó como especialista en Ingeniero **CARLOS YIDI**; en el tramo II, la Ingeniera **GIOVANNA JEANNETTE ESPINEL PARRA,** en el tramo III, trabajó la ingeniera **ANA SOFÍA FIGUEROA.**

Igualmente, la entidad (ICCU), en la presente licitación, solicita 3 especialistas de pavimento para tres (3) lotes, en caso que un proponente sea adjudicatario de 1 o más lotes, este tendría la obligación de asignar dos o tres especialistas para el contrato que se celebraría entre ICCU y el proponente. Esta condición es bastante común en contratos con longitudes mayores a 15.0 Km.

Por las anteriores razones, se solicita a la entidad declarar hábiles las hojas de vida presentadas.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la ley 1882 de 2018 modificada en su artículo 5 por la ley 1150 de 2007, parágrafo 1 donde se establece que todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales, las cuales los proponentes deberán radicar hasta la fecha límite de traslado del informe de evaluación. **Teniendo en cuenta que al ser un requisito que no otorga puntaje puede ser aclarado y/o modificado y/o subsanado**, por consiguiente, adjuntamos formato de experiencia del profesional junto con sus soportes.

ESPECIALISTA EN GEOTECNIA 2 – CAMILO ERNESTO HERRERA CANO

Observación: "EL PROFESIONAL QUE CERTIFICA LA EXPERIENCIA DEL CONTRATO 1 ES EL ING EDGAR HERNÁN FORERO MUÑOZ EL PROFESIONAL QUE CERTIFICA LA EXPERIENCIA DEL CONTRATO 2 ES EL ING EDGAR HERNÁN FORERO MUÑOZ POR LO TANTO NO CUMPLE SEGÚN LO ESTABLECE EL NUMERAL 4.2.4.5 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO."

Respuesta:

En el numeral 4.2.4.5 del pliego de condiciones se establece lo siguiente para los especialistas de pavimentos:

"(...) El proponente deberá ofertar UNA (01) persona para que cumpla las labores y/o actividades de especialista en PAVIMENTOS (...).

> Demostrar una Experiencia como Especialista en PAVIMENTOS en TRES (03) contratos de consultoría de estudios y diseños de vías. En cada contrato se debe demostrar como mínimo el volumen IV – ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES DE PUENTES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE CONTENCION Y/O V – ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACION DE TALUDES Y/O VI – ESTUDIO GEOTECNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO"

En dicho numeral no se limita la experiencia del Especialista en Geotecnia a que haya trabajado con exclusividad en un proyecto dado, como para que no pueda ser tenido en cuenta su experiencia cuando dos o tres especialistas se hayan asignado a un mismo proyecto, como es el caso que nos corresponde.

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/ICCUGOB @ICCUGOB @Iccugobc
www.iccu.gov.co

En el caso del proyecto **SAN GIL – CHARALÁ** de 55,4 Km, este se trabajó en tres tramos diferentes, de manera simultánea para dar prioridad a la pavimentación del corredor por temas de seguridad vial; el tramo I, corresponde a **SAN GIL – ACCESO A PANAMÁ** de 15,2 Km; el tramo II, a **PANAMÁ – CHARALÁ** de 22.8 Km; y el tramo III, a **CHARALÁ – LÍMITES** 17.6 Km. En el tramo I, trabajó como especialista en Ingeniero **EDGAR FORERO**; en el tramo II, el ingeniero **CAMILO ERNESTO HERRERA CANO.**

En el caso del proyecto Puente Pumarejo dada la complejidad del proyecto se trabajó con 3 especialistas que se distribuyeron de la siguiente manera: 1- diseño de las pilonas centrales diseñadas para 60 mil toneladas cada una. El trabajo lo realizo el especialista **EDGAR FORERO MUÑO**. Para el diseño de las cimentaciones de las pilas de los tramos de acceso al puente desde Barranquilla trabajo el especialista **CAMILO ERNESTO HERRARA CANO.**

Igualmente, la entidad (ICCU), en la presente licitación, solicita 3 especialistas de Geotecnia para tres (3) lotes, en caso que un proponente sea adjudicatario de 1 o más lotes, este tendría la obligación de asignar dos o tres especialistas para el contrato que se celebraría entre ICCU y el proponente. Esta condición es bastante común en contratos con longitudes mayores a 15.0 Km.

Por las anteriores razones, se solicita a la entidad declarar hábiles las hojas de vida presentadas.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la ley 1882 de 2018 modificada en su artículo 5 por la ley 1150 de 2007, parágrafo 1 donde se establece que todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales, las cuales los proponentes deberán radicar hasta la fecha límite de traslado del informe de evaluación. **Teniendo en cuenta que al ser un requisito que no otorga puntaje puede ser aclarado y/o modificado y/o subsanado**, por consiguiente, adjuntamos formato de experiencia del profesional junto con sus soportes.

ESPECIALISTA EN GEOTECNIA 3– DIEGO ALEXANDER REYES VELANDIA

Observación: "EL PROFESIONAL QUE CERTIFICA LA EXPERIENCIA DEL CONTRATO 1 ES EL ING EDGAR HERNÁN FORERO MUÑOZ EL PROFESIONAL QUE CERTIFICA LA EXPERIENCIA DEL CONTRATO 2 ES EL ING EDGAR HERNÁN FORERO MUÑOZ POR LO TANTO NO CUMPLE SEGÚN LO ESTABLECE EL NUMERAL 4.2.4.5 DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO."

Respuesta:

En el numeral 4.2.4.5 del pliego de condiciones se establece lo siguiente para los especialistas de pavimentos:

"(...) El proponente deberá ofertar UNA (01) persona para que cumpla las labores y/o actividades de especialista en PAVIMENTOS (...).

Demostrar una Experiencia como Especialista en PAVIMENTOS en TRES (03) contratos de consultoría de estudios y diseños de vías. En cada contrato se debe demostrar como mínimo el volumen IV – ESTUDIO DE SUELOS PARA EL DISEÑO DE FUNDACIONES DE PUENTES Y OTRAS ESTRUCTURAS DE CONTENCION Y/O V – ESTUDIO DE ESTABILIDAD Y ESTABILIZACION DE TALUDES Y/O VI – ESTUDIO GEOTECNICO Y DISEÑO DEL PAVIMENTO"

En dicho numeral no se limita la experiencia del Especialista en Geotecnia a que haya trabajado con exclusividad en un proyecto dado, como para que no pueda ser tenido en cuenta su experiencia cuando dos o tres especialistas se hayan asignado a un mismo proyecto, como es el caso que nos corresponde.

En el caso del proyecto **BUGA - BUENAVENTURA**, que corresponde a una vía de primer orden **(4G),** concesionada al Consorcio "Constructor Vía Pacífico", el diseño de geotecnia

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/ICCUGOB @ICCUGOB @Iccugobc
www.iccu.gov.co

se realizó con el Especialista **EDGAR FORERO MUÑOZ** para la unidad funcional 4 Loboguerrero -Media Canoa (47.1 Km rehabilitación de las calzadas existentes) y el especialista **DIEGO ALEXANDER REYES VELANDIA** para la unidad funcional 5, Media Canoa - Buga (7.5 Km, diseño de Geotecnia de la segunda calzada y diseño de rehabilitación de la primera calzada)

En el caso del proyecto **AUTOVIA NEIVA GIRARDOT**, que corresponde a una vía concesionada de primer orden *(4G)* se adelantaron diseños sobre 39.5 Km en las unidades funcionales 1 y 5; la primera entre **EL JUNCAL – NEIVA** (21.8 Km), y la segunda entre **ESPINAL – FLANDES** (17.7 Km); En el primer sector trabajó como especialista el ingeniero **EDGAR FORERO MUÑOZ;** En el segundo sector trabajó como especialista el ingeniero **CAMILO ERNESTO HERRERA CANO**

Igualmente, la entidad (ICCU), en la presente licitación, solicita 3 especialistas de Geotecnia para tres (3) lotes, en caso que un proponente sea adjudicatario de 1 o más lotes, este tendría la obligación de asignar dos o tres especialistas para el contrato que se celebraría entre ICCU y el proponente. Esta condición es bastante común en contratos con longitudes mayores a 15.0 Km.

Por las anteriores razones, se solicita a la entidad declarar hábiles las hojas de vida presentadas.

Adicionalmente, teniendo en cuenta la ley 1882 de 2018 modificada en su artículo 5 por la ley 1150 de 2007, parágrafo 1 donde se establece que todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales, las cuales los proponentes deberán radicar hasta la fecha límite de traslado del informe de evaluación. **Teniendo en cuenta que al ser un requisito que no otorga puntaje puede ser aclarado y/o modificado y/o subsanado**, por consiguiente, adjuntamos formato de experiencia del profesional junto con sus soportes.

"

RESPUESTA:

- Una vez revisada su Observación y tomando como explicación lo mencionado en el documento de subsanación, donde se menciona que el profesional Carlos Yidi realizo la unidad funcional 4 Loboguerrero – Media Canoa (47.1 km rehabilitación de las calzadas existentes) y la profesional Giovanna Espinel realizo la unidad funcional 5 Media Canoa - Buga (7.5 km diseño pavimento de la segunda calzada y diseño de rehabilitación la primera calzada), por lo tanto se cambia para el contrato de orden 1 del profesional Especialista en Pavimentos 2 Giovanna Espinel, como CUMPLE.
- Una vez revisada su Observación y tomando como explicación lo mencionado en el documento de subsanación, donde se menciona que el sector Juncal – Neiva (21.8km) lo realizo la profesional Giovanna Espine y el segundo sector Espinal – Flandes (17.7km) lo realizo el profesional Carlos Yidi. Por lo tanto se cambia para el contrato de orden 2 del profesional Especialista en Pavimentos 2 Giovanna Espinel, como CUMPLE.

- Una vez revisada su Observación y tomando como explicación lo mencionado en el documento de subsanación, donde se menciona que el sector San Gil – Charalá de 15.2 km (tramo I) lo realizo el profesional Carlos Yidi, el sector San Gil – Acceso de Panamá de 22.8 km (tramo II) lo realizo la profesional Giovanna Espinel y el sector Charalá – Límites de 17.6 km (tramo III) la profesional Ana Sofía Figueroa. Por lo tanto se cambia para el contrato de orden 3 del profesional Especialista en Pavimentos 2 Giovanna Espinel, como CUMPLE.
- Una vez revisada su Observación y tomando como explicación lo mencionado en el documento de subsanación, donde se menciona que el sector San Gil – Charalá de 15.2 km (tramo I) lo realizo el profesional Carlos Yidi, el sector San Gil – Acceso de Panamá de 22.8 km (tramo II) lo realizo la profesional Giovanna Espinel y el sector Charalá – Límites de 17.6 km (tramo III) la profesional Ana Sofía Figueroa. Por lo tanto se cambia para el contrato de orden 3 del profesional Especialista en Pavimentos 3 Ana Sofía Figueroa, como CUMPLE.
- Una vez revisada su Observación y tomando como explicación lo mencionado en el documento de subsanación, donde se menciona que el sector San Gil – Charalá de 15.2 km (tramo I) lo realizo el profesional Edgar Forero y el sector San Gil – Acceso de Panamá de 22.8 km (tramo II) lo realizo la profesional Camilo Herrera. Por lo tanto se cambia para el contrato de orden 2 del profesional Especialista en Geotecnia 2 Camilo Herrera, como CUMPLE.
- Una vez revisada su Observación y tomando como explicación lo mencionado en el documento de subsanación, donde se menciona que dada la complejidad del proyecto se distribuyeron las actividades de la siguiente manera: diseño de las pilonas centrales lo realizo el profesional Edgar Forero y las cimentaciones de las pilas de los tramos de acceso al puente Barranquilla lo realizo el profesional Camilo Herrera. Por lo tanto se cambia para el contrato de orden 1 del profesional Especialista en Geotecnia 2 Camilo Herrera, como CUMPLE.
- Una vez revisada su Observación y tomando como explicación lo mencionado en el documento de subsanación, donde se menciona que el profesional Edgar Forero realizo la unidad funcional 4 Loboguerrero – Media Canoa (47.1 km rehabilitación de las calzadas existentes) y la profesional Diego Reyes realizo la unidad funcional 5 Media Canoa - Buga (7.5 km diseño pavimento de la segunda calzada y diseño de rehabilitación la primera calzada), por lo tanto

Calle 26 #51-53 Bogotá D.C.
Sede Administrativa - Torre Central, piso 6
Código Postal: 111321 – Teléfono: 749 1624 - 7491806
/ICCUGOB @ICCUGOB @Iccugobc
www.iccu.gov.co

se cambia para el contrato de orden 2 del profesional Especialista en Geotecnia 3 Diego Reyes, como CUMPLE.

- Una vez revisada su Observación y tomando como explicación lo mencionado en el documento de subsanación, donde se menciona que el sector Juncal – Neiva (21.8km) lo realizo la profesional Edgar Forero y el segundo sector Espinal – Flandes (17.7km) lo realizo el profesional Diego Reyes. Por lo tanto se cambia para el contrato de orden 1 del profesional Especialista en Geotecnia 3 Diego Reyes, como CUMPLE.
- Una ves revisada la documentación aportada por el proponente en los términos de subsanación, la entidad no se acoge a los contratos aportados toda vez que el numeral 4.2.4.7 del pliego de condiciones definitivo literal j*…" Solo se tendrán en cuenta los primeros proyectos relacionados en el formato respectivo, para acreditar la experiencia de cada profesional..."*

(ORIGINAL FIRMADO)
LUIS ROBERTO GONZALEZ PEÑALOZA
Subgerente de Infraestructura

(ORIGINAL FIRMADO)
ADRIANA PATRICIA BERBEO ORTEGÓN
Subgerente Administrativa y Financiera

(ORIGINAL FIRMADO)
GERMAN ALIRIO MELENDEZ CAMPOS
Jefe Oficina Asesora de Gestión Jurídica y Contractual

Proyecto: *Yair Esteban Contreras Delgadillo – Contratista ICCU*
Kelly Monroy Ardila – Comité Evaluador ICCU